



**Gerencia Seccional VII
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría General del Risaralda
Vigencia 2017**

INFORME FINAL

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor General de la República (E)

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditor Auxiliar (E)

ANA ESTHER TOVAR PORRAS
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (E)

HAROLD AMARANTO LOZANO GARCÍA
Gerente Seccional

DIANA MARÍA GÓMEZ GAVIRIA
LICETH PATRICIA REALES LÓPEZ
ALEJANDRA CATALINA QUINTERO GIRALDO
CARLOS ALBERTO LOAIZA TORO

Audidores

Armenia, 11 de Julio de 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	6
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CGR.	6
1.2.1. Gestión contable y tesorería	6
1.2.2. Gestión presupuestal	6
1.2.3. Proceso de contratación	6
1.2.4. Proceso de participación ciudadana	7
1.2.5. Proceso auditor de la contraloría	7
1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal	7
1.2.7. Proceso administrativo sancionatorio	8
1.2.8. Proceso de jurisdicción coactiva	8
1.2.9. Gestión macrofiscal	8
1.2.10. Controversias judiciales	8
1.2.11. Proceso de talento humano	9
1.2.12. Gestión TICs	9
1.2.13. Planeación estratégica	9
1.2.14. Control fiscal interno	9
1.2.15. Plan de mejoramiento	10
1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA	10
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	11
2.1. GESTIÓN CONTABLE Y TESORERÍA	11
2.1.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	11
2.1.2. Resultados del trabajo de campo	13
2.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL	19
2.2.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	19
2.2.2. Resultados del trabajo de campo	20
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN	21
2.3.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	21
2.3.2. Resultados del trabajo de campo	22
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	28
2.4.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	28
2.4.2. Resultados del trabajo de campo	29

2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA	35
2.5.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	35
2.5.2. Resultados del trabajo de campo.	37
2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	48
2.6.1. Indagaciones Preliminares IP.	48
2.6.2. Procedimiento ordinario	49
2.6.3. Procedimiento verbal	53
2.7. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	55
2.7.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	55
2.8. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	56
2.8.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	56
2.8.2. Resultados del trabajo de campo	57
2.9. GESTIÓN MACROFISCAL	58
2.9.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	58
2.10. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	59
2.10.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	59
2.11. PROCESO DE TALENTO HUMANO	59
2.11.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	59
2.12. GESTIÓN TICS	61
2.12.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	61
2.13. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	61
2.13.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	61
2.13.2. SISTEMA DE CONTROL INTERNO	61
2.13.4. Resultados del trabajo de campo	62
2.14. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR	63
2.15. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	67
2.16. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA	80
3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN	83
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	92
5. ANEXOS	95

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR¹, a través de la Gerencia Seccional VII, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA² 2018, practicó auditoría regular a la Contraloría General del Risaralda - CGR³, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la AGR - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el PGA 2018, la revisión de la cuenta de la vigencia 2017 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la CGR e igualmente su gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2018 y una vez revisada la cuenta 2017, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la CGR, se configuró el memorando de planeación.

Además se tramitaron los requerimientos ciudadanos relacionados con la CGR y se efectuó seguimiento al plan de mejoramiento suscrito referente a la auditoría regular a la vigencia 2017 y anteriores, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de realización del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la CGR, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento vigente.

¹ Auditoría General de la República, en adelante AGR

² Plan General de Auditorías, en adelante PGA

³ Contraloría General del Risaralda, en adelante CGR

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La AGR, a través de la Gerencia Seccional VII, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del PGA 2018, practicó auditoría regular a la CGR, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la AGR.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la CGR, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VII. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la CGR, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los estados contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la CGR, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el estado de la actividad financiera, económica, social y ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los estados contables consolidados a 31 de diciembre de 2017, presentan **Razonablemente**, la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados contables, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los principios y normas de contabilidad pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CGR.

1.2.1. Gestión contable y tesorería

La gestión fue **buena**, en consideración a que la estructura de las cuentas y las transacciones están conforme a los principios de contabilidad pública, los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados, tiene una adecuada conservación de los libros y documentos contables y presenta oportunamente las obligaciones tributarias. Durante la vigencia 2017, la Contraloría realizó en forma adecuada la liquidación, reconocimiento y cobro de las incapacidades médicas de los funcionarios.

1.2.2. Gestión presupuestal

Presentó **buena** gestión, debido a que la planeación de los ingresos y gastos fue realizada conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el estatuto de presupuesto del Departamento de Risaralda y el Decreto 111 de 1996.

Los compromisos fueron respaldados por CDP y RP, los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal.

Se evidenció el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 referente a la ejecución de gastos de capacitación.

1.2.3. Proceso de contratación

En cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso se observa que la entidad cumplió con los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, igualmente con el procedimiento interno. Ha implementado las acciones de mejoramiento con el

fin de superar las deficiencias detectadas en la vigencia anterior considerándose una **buena** gestión en este proceso.

1.2.4. Proceso de participación ciudadana

La gestión para la vigencia 2017 se considera **regular**; por cuanto se evidenció que en el 69% de las peticiones revisadas se presentó incumplimiento de términos en la entrega de la respuesta de trámite, en el 16.7% de ellas no cumplieron el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta de fondo y en el 4.7% incumple términos en traslado por competencia.

El procedimiento de atención de peticiones ciudadanas se actualizó mediante la Resolución Nro. 249 del 30 de noviembre de 2017, adelantaron gestiones para la realización de alianzas estratégicas, sin embargo no las materializaron y realizaron capacitaciones a veedores.

Presentaron audiencia de rendición de cuentas e incluyeron las encuestas de satisfacción y elaboraron el plan anticorrupción para la vigencia 2017, cumpliendo con las actividades programadas en el informe.

1.2.5. Proceso auditor de la contraloría

Evaluated el proceso auditor de manera integral, se concluye que la gestión adelantada por la contraloría es **buena**, por cuanto se observó incremento en cobertura y alto porcentaje en la ejecución del plan general de auditorías vigencia 2017; correcta tipificación, suficiencia en el soporte, oportunidad en el trámite y traslado de los hallazgos obtenidos y buena cobertura en la vigilancia del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal correspondiente al 77%.

1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal

De acuerdo a la revisión de la cuenta y lo observado en trabajo de campo , el proceso de responsabilidad fiscal presentó una **buena** gestión en la vigencia auditada, la entidad ha obtenido recaudos eficientes a través del trámite por el procedimiento verbal y en cuanto a la gestión realizada a través del trámite ordinario, 2 de los 10 procesos evaluados presentaron inactividades en la vigencia de 12 y 10 meses, sin embargo los 8 restantes tuvieron impulso procesal adecuado, mejorando lo observado en este sentido en vigencias anteriores, “también se pudo determinar que de los 4 de mayor antigüedad y que se tuvieron en cuenta por su alto riesgo de prescripción; 2 tuvieron decisión de fondo y los otros 2 configuran el término de prescripción al finalizar 2018, en

uno de ellos no se ha proferido auto de imputación de responsabilidad fiscal, colocándolo en alto riesgo de que se presente este fenómeno”.

1.2.7. Proceso administrativo sancionatorio

Evaluada la gestión en el trámite de los procesos administrativos sancionatorios de acuerdo a lo observado en la cuenta, se evidenció una **buena** gestión, con la más baja calificación que este rango ofrece en la matriz de la AGR, teniendo en cuenta que 17 procesos que iniciaron en 2017, cuentan con auto de apertura, los procesos de las vigencias 2014 y 2015 se encuentran con decisión definitiva, el proceso que inició en el mes de diciembre de 2016 es el que reporta una mínima actuación debido a que solo se encuentra comunicado el auto de apertura y ya ha transcurrido un año y para dicha calificación se tiene en cuenta las deficiencias que presenta la información rendida en la cuenta.

1.2.8. Proceso de jurisdicción coactiva

Se observa una **buena** gestión en el trámite de estos procesos y la búsqueda de la recuperación de los recursos públicos, toda vez que la entidad está tramitando las actuaciones de acuerdo a la normatividad vigente, existe mayor celeridad en el inicio de los procesos, una adecuada consulta de bienes que ha permitido el embargo y la posibilidad de remate, cumpliendo con los pasos necesarios como la designación de secuestres, en lo que la alta dirección se ha comprometido con la asignación de los recursos, permitiendo la aprehensión de bienes embargados y las actividades previas que permitan la recuperación definitiva de los recursos públicos ejecutados.

El valor recaudado en la vigencia fue de \$481.350 en capital y \$100.000 en intereses para un total de \$581.350 suma que no es representativa frente a la cuantía que se ejecuta.

1.2.9. Gestión macrofiscal

Mediante la información reportada en la rendición de la cuenta de la vigencia 2017, se concluye que la calificación es **Excelente**, dado que la totalidad de los informes macro fiscales fueron presentados y elaborados conforme a la ley, lineamientos y metodologías establecidas.

1.2.10. Controversias judiciales

De acuerdo con la revisión de la cuenta, la gestión es **buena**, reportó 2 controversias, 1 por nulidad simple y la otra por nulidad y restablecimiento del

derecho, actuaciones que están atendidas por la entidad, cumpliendo los términos de Ley y en defensa del ente de control.

1.2.11. Proceso de talento humano

La gestión fue **buena**. De acuerdo a la revisión de la cuenta y a los archivos soportes del formato, se puede concluir que la contraloría cumplió con las disposiciones legales en la administración de personal, así mismo elaboró y ejecutó los planes de capacitación, bienestar social y estímulos y seguridad en el trabajo.

1.2.12. Gestión TICs

Verificada la información reportada en la cuenta, la calificación es **buena**; la entidad ha cumplido con el desarrollo e implementación de los objetivos estratégicos, actividades y metas, ha logrado el fortalecimiento de las tecnologías a través de gobierno en línea y se pudo comprobar que el plan estratégico se encuentra armonizado con el plan de desarrollo.

1.2.13. Planeación estratégica

La calificación es **buena**, la contraloría evaluó el respectivo PEI 2016 – 2019, en el que la entidad demuestra su compromiso para cumplir con el fortalecimiento institucional y destaca buenos resultados en la gestión de los ingresos y en la aplicación de políticas de austeridad, en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Social en el Trabajo, la actualización tecnológica y el fortalecimiento de cualificación del factor humano, y la recertificación de calidad en las normas ISO 9001:2015 y NTC GP 1000:2009, entre otras actividades.

1.2.14. Control fiscal interno

El control fiscal interno realizado por la Oficina de Control Interno (OCI)⁴ presentó una **buena** gestión, realizó las actividades de evaluación de los procesos, el seguimiento correspondiente a las estrategias del plan anticorrupción y atención al ciudadano y los informes semestrales de control interno de participación ciudadana; ejecutó auditorías internas y logró la recertificación en calidad cumpliendo con la actualización del MECI.

⁴ Oficina de Control Interno

1.2.15. Plan de mejoramiento

Evaluado en su totalidad el plan de mejoramiento vigente, se observó una **buena** gestión en su ejecución, la cual corresponde al 91%.

1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

Revisada la cuenta rendida por la CGR correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VII, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los estados contables y la connotación de los hallazgos determinados; permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 88.86.



Harold Amaranto Lozano García
Gerente Seccional VII

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GESTIÓN CONTABLE Y TESORERÍA

2.1.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en el formato 1, que comprende a las cuentas con códigos 1, 2 y 3 que conforman el balance general y 4, 5 que conforman el estado de actividad financiera, económica y social.

Las notas al balance, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de actividad financiera, económica y social, el balance general a diciembre 31 de 2017 y el informe de control interno contable, fueron allegados como información complementaria al formato 1.

Para el análisis de la información contable de la contraloría, se realizó una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2016-2017, como se observa a continuación:

Activo

El Activo por valor de \$1.443.347 miles, aumentó \$247.326 miles equivalente al 20% en comparación al año 2016. Se compone de los grupos efectivo, deudores, propiedad y planta y equipo y otros activos, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1
Variación del Activo 2016-2017

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	Cifras en miles de pesos					
		SALDO FINAL 2016		SALDO FINAL 2017		VARIACIÓN	%
1	Activo	1.196.021	100%	1.443.347	100%	247.326	20%
11	Efectivo	932.015	78%	1.067.553	74%	135.538	14%
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	932.015	78%	1.067.553	74%	135.538	14%
14	Deudores	25.410	2.1%	15.950	1.1%	-9.460	-37%
1420	Avances y Anticipos Entregados	1.390	0.1%	0	0%	-1.390	0%
1470	Otros deudores	24.020	2%	15.950	1.1%	-8.070	-33%
16	Propiedad, Planta y Equipo	137.037	11%	254.182	17%	117.145	85%
1655	Maquinaria y Equipo	1.206	0.1%	1.206	0%	0	0%
1660	Equipo Médico y Científico	837	0%	837	0%	0	0%
1665	Muebles enseres y equipo de oficina	169.909	14%	173.712	12%	3.803	2.2%
1670	Equipos de comunicación y computación	404.054	33%	409.407	28%	5.353	1.3%
1675	Equipos de transporte	107.978	9%	61.605	4%	-46.373	-42%

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL 2016		SALDO FINAL 2017		VARIACIÓN	%
1685	Depreciación acumulada	(546.947)	-45%	(392.585)	-27%	(154.362)	-28%
19	Otros Activos	101.560	8.4%	105.663	7.3%	4.103	4%
1905	Bienes y Servicios pagados por Anticipado	39.111	3.2%	33.265	2%	-5.846	-44
1910	Cargos diferidos	62.449	5.2%	72.398	5%	9.949	16

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2016-2017 y Balance General.

Pasivo

A 31 de diciembre de 2017, presentó saldo de \$938.230 miles aumentó \$136.604 miles en comparación a la vigencia anterior que equivale a un 17%, se compone de los grupos cuentas por pagar, obligaciones laborales y de seguridad social y otros pasivos, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2
Variación del Pasivo 2016-2017

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	Cifras en miles de pesos					
		SALDO FINAL 2016		SALDO FINAL 2017		VARIACIÓN	%
2	PASIVOS	801.626	100%	938.230	100%	136.604	17%
24	Cuentas Por Pagar	312.144	39%	330.287	35%	18.143	5.8
2401	Adquisición de bienes y servicios	17.106	2%	0	0%	-17.106	-100%
2425	Acreedores	5.473	0.6%	3.910	0.4%	-1.563	-28.5%
2455	Depósitos Recibidos de Terceros	289.565	36%	326.377	34.7%	36.812	12%
25	Obligaciones Laborales	486.482	60%	591.567	63%	105.388	21%
2505	Salarios y prestaciones sociales	486.269	60%	591.657	63%	105.388	21%
29	Otros Pasivos	3.213	0.4%	16.286	1.7%	13.073	406%
2905	Recaudos a favor de terceros	3.213	0.4%	16.286	1.7%	13.073	406%

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2016-2017 Rendición de la Cuenta y Balance General.

Patrimonio

El saldo de la vigencia 2017 fue de \$505.119 miles, aumentó \$110.729 miles que corresponde a un 28% en comparación con la vigencia 2016, lo anterior se observa en la siguiente tabla:

Tabla 3
Variación del Patrimonio 2016-2017

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	Cifras en miles de pesos					
		SALDO FINAL 2016		SALDO FINAL 2017		VARIACIÓN	%
3	PATRIMONIO	394.390	100%	505.119	100%	110.729	28%
3105	Capital fiscal	159.501	40%	277.889	55%	118.388	74%
3110	Resultado del ejercicio	157.592	40%	101.814	20%	-55.778	-35%
3120	Superávit por Donaciones	67.000	17%	67.000	13%	0	0%

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL 2016	SALDO FINAL 2017	VARIACIÓN	%
3125	Patrimonio público incorporado	49.506 12%	111.111 21%	61.605	124%
3128	Depreciaciones y amortizaciones (db)	-39.209 -9%	-52.695 -10%	-13.486	-34%

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2016-2017 Rendición de la Cuenta y Balance General.

Ingresos

El saldo de esta cuenta está conformado por las transferencias de las cuotas de fiscalización y auditaje del departamento y entidades descentralizadas por valor de \$3.468.862 miles, aumentó 9.3% respecto a la vigencia anterior.

Gastos

Los gastos en la vigencia 2017 por valor de \$3.345.266 miles aumentaron un 11% con relación a la vigencia 2016, hace relación a los gastos causados por la contraloría en desarrollo de la función constitucional, se compone de las cuentas sueldos y salarios, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, gastos generales e impuestos, contribuciones y tasas.

Cuentas de orden deudoras

Las cuentas de orden deudoras, presentaron un saldo a 31 de diciembre de \$863.962 miles, que corresponden \$83.848 miles a la cuenta "Activos Totalmente Depreciados, Agotados o Amortizados" y \$780.114 a otras cuentas deudoras de control.

Cuentas de orden acreedoras

Reportó en las cuentas de orden acreedoras la suma de \$782.455 miles, que corresponden \$26.902 miles a la cuenta "Litigios y mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos" y \$755.553 a la cuenta bienes recibidos en custodia.

2.1.2. Resultados del trabajo de campo

Se verificó la razonabilidad de los saldos de las cuentas de los estados contables, aplicando pruebas en forma selectiva para comprobar que los registros se hayan realizado de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y los procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación, así:

Tabla 4
 Muestra de Auditoría Balance General a 31 de diciembre de 2017

		Cifras en miles de pesos	
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL 2017	
1	ACTIVO	1.443.348	100%
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	1.067.553	74%
1420	Avances y Anticipos Entregados	0	0%
1470	Otros deudores	15.950	1.1%
1655	Maquinaria y Equipo	1.206	0%
1660	Equipo Médico y Científico	837	0%
1665	Muebles enseres y equipo de oficina	173.712	12%
1670	Equipos de comunicación y computación	409.407	28%
1675	Equipos de transporte	61.605	4%
1685	Depreciación acumulada	(392.585)	-27%
1905	Bienes y Servicios pagados por Anticipado	33.265	2%
1910	Cargos diferidos	72.398	5%
Total Muestra	Activos	1.443.348	100%
2	Pasivos	938.229	100%
2425	Acreedores	3.910	0.4%
2455	Depósitos Recibidos de Terceros	326.377	35%
2505	Salarios y prestaciones sociales	591.657	63%
2905	Recaudos a favor de terceros	16.286	1.7%
Total Muestra	pasivos	938.229	100%
3	Patrimonio	505.119	100%
3105	Capital fiscal	277.889	55%
3110	Resultado del ejercicio	101.814	20%
3120	Superávit por Donaciones	67.000	13%
3125	Patrimonio público incorporado	111.111	21%
3128	Depreciaciones y amortizaciones (db)	(52.695)	-10%
Total Muestra	Patrimonio	505.119	100%

Fuente: Balance General vigencia 2017.

Igualmente se verificaron los registros y saldos de las sub-cuentas que se relacionan a continuación:

- 411062 Cuota de fiscalización y auditaje.
- 839090 Otras Cuentas Deudoras de Control
- 912004 Litigios y Mecanismos alternativos de solución de conflictos-Administrativos.
- 930617 Bienes recibidos en custodia – Propiedad, Planta y Equipo.
- De otra parte se evaluó el pago de las declaraciones tributarias y los comprobantes de pago del mes de diciembre de 2017.

Las anteriores cuentas, fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la fecha de reporte a 31 de diciembre de 2017. Una vez finalizada la evaluación a estas cuentas, se obtuvieron los resultados que se exponen a continuación:

Libros de contabilidad: La contraloría exhibió los libros principales de contabilidad mayor y diario, los cuales se encuentran debidamente oficializados conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública. La información financiera de la vigencia 2017 fue manejada en el sistema integrado de información AIRE, el cual integra contabilidad, presupuesto, nómina, tesorería e inventario.

Análisis a los estados financieros: La estructura financiera de la entidad al cierre de la vigencia 2017 presentó el siguiente comportamiento:

Activo: El activo por valor de \$1.443.347 miles, aumentó \$247.326 miles equivalente al 20% respecto al año 2016. Se compone de los grupos efectivo, deudores, propiedad y planta y equipo y otros activos. A continuación, se describen aspectos importantes de las cuentas que lo conforman, así:

Efectivo: El Efectivo por valor de \$1.067.553 miles representa el 74% del total del activo, corresponde a la cuenta depósitos en instituciones financieras, se verificó que la contraloría manejó sus recursos a través de tres cuentas bancarias y 2 cdt's, evidenciando que las mismas se encuentran conciliadas y sus saldos corresponden a los reflejados en los libros de contabilidad.

Deudores: Presentó un saldo por valor de \$15.950 miles, el cual disminuyó un 37% respecto al año 2016 y representa el 1% del total del activo, se encuentra representado por la cuenta otros deudores y el saldo corresponde a incapacidades médicas pendiente por recaudar.

Propiedad planta y equipo: A 31 de diciembre de 2017, este grupo presentó un saldo de \$254.182 miles, aumentó \$117.145 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 85%.

La contraloría realizó en la vigencia 2017 la depreciación a los bienes registrados en propiedad, planta y equipo, conforme lo establece el numeral 4 del capítulo III procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo. La depreciación acumulada a 31 de diciembre fue de \$ 392.585 miles.

Los bienes y recursos de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

Las adquisiciones de la vigencia ascendieron a \$115.026 miles y corresponden a muebles y enseres, equipo de computación y comunicación. La Entidad realizó bajas de bienes autorizadas mediante Resoluciones Nros. 073 de mayo 9 de 2017 y 118 de Junio 27 de 2017. Los anteriores registros contables fueron

efectuados conforme lo establece el manual de procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública.

Mediante comprobante de contabilidad Nro.160 de diciembre 29 de 2017, la contraloría registró la entrega de un vehículo en comodato a la Contraloría Municipal de Dosquebradas, el valor en libros de contabilidad del vehículo ascendía a \$60.989.miles y el valor convenido fue de \$26.260 miles, de lo anterior se evidenció que la contraloría contabilizó en debida forma el retiro de la propiedad, planta y equipo y la depreciación acumulada, no obstante la diferencia por depreciar y el control de los bienes no fue contabilizado conforme lo establece el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Hallazgo Nro.1 (Obs. Nro. 1). Proceso Contable. **Contabilización bienes entregados en comodato.**

La contraloría registró la diferencia por depreciar del vehículo entregado en comodato a la Contraloría Municipal de Dosquebradas en la cuenta contable 5808 otros gastos ordinarios y el control de los bienes en la cuenta 8315 activos retirados, contrario a lo estipulado en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, el cual en el capítulo III "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo" numeral 25 "Bienes de uso permanente sin contraprestación", indica que la diferencia por depreciar se registra en la cuenta 3105 Capital Fiscal y el control en cuentas de orden deudoras debitando la cuenta 8347 Bienes Entregados a Terceros.

Esta situación evidencia falta de control que conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública. **(A)**

Otros Activos: Presentó saldo a 31 de diciembre de \$105.66 miles, se encuentra conformado por las cuentas 1905 bienes y servicios pagados por anticipado con saldo de \$33.265 miles y cargos diferidos por valor de \$72.397 miles. Los bienes y servicios pagados por anticipado corresponden a pólizas de seguros y los cargos diferidos al inventario de materiales y suministros (elementos de aseo, cafetería e insumos para impresora) disponibles en almacén.

Pasivo: Se encuentra conformado por las cuentas por pagar, obligaciones laborales y de seguridad social integral y otros pasivos, se describen aspectos importantes de las cuentas que lo conforman, así:

Cuentas por pagar: A 31 de diciembre de 2017, presentó saldo de \$330.287 miles representando un 35% del valor total del pasivo. Aumentó \$18.143 miles

con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 5%, se encuentra representado por las cuentas acreedores por valor de \$3.910 miles y depósitos recibidos de terceros por valor de \$326.377 miles.

Verificado el saldo de acreedores se observó que se encuentran constituidos en cuentas por pagar y corresponden a lo realmente cancelado en enero de 2018.

Respecto a la cuenta depósitos recibidos en garantía subcuenta 245503 judiciales corresponde a la contrapartida de la cuenta 1110 Banco Agrario referente a lo recaudado por proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. De lo anterior se evidencia que el registro debió efectuarse en la cuenta 2905 recaudos a favor de terceros, no obstante lo anterior fue subsanado para esta vigencia atendiendo el nuevo marco normativo.

Obligaciones laborales y seguridad social integral: Presentó un saldo en libros por valor de \$591.567 miles, que corresponden a lo causado al final de la vigencia por concepto de cesantías, intereses sobre las cesantías, vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificación por servicios prestados de los funcionarios que al término del año tienen causado el derecho.

Otros pasivos: A 31 de diciembre contaba con un saldo de \$16.286 miles y se encuentra representado por la cuenta 2905 recaudos a favor de terceros que correspondía a valores a reintegrar al departamento producto del cierre fiscal 2017, por concepto de rendimientos financieros y otros, de lo cual se verificó su devolución el 19 de enero de 2018.

De otra parte se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de los 12 períodos del año 2017 observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad de acuerdo a la fecha establecida en el Estatuto Tributario.

Patrimonio: Verificadas las cuentas de patrimonio se observó que los registros se encuentran acordes al Régimen de Contabilidad Pública, así mismo la cuenta resultado del ejercicio contiene el registro de la utilidad de la vigencia.

La entidad en el periodo contable 2017, trasladó el saldo de la cuenta resultado del ejercicio y provisión, agotamiento, depreciaciones a la cuenta de capital fiscal, según se verificó en los libros y registros contables.

Cuentas de orden deudoras: Las cuentas de orden deudoras se encuentran representadas por el grupo 83 deudoras de control por valor \$863.962 miles, de los cuales \$83.848 miles corresponden a la cuenta activos totalmente depreciados, agotados o amortizados y \$780.114 miles otras cuentas deudoras

de control.

Hallazgo Nro.2 (Obs. Nro. 2). Proceso Contable. Contabilización de fallos con responsabilidad fiscal y resoluciones sancionatorias.

La contraloría registró \$780.114 miles en la cuenta 8390 otras cuentas deudoras de control, los cuales corresponden a fallos de responsabilidad fiscal y resoluciones sancionatorias.

El procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales definido en el Régimen de Contabilidad Pública, obedece al reconocimiento, registro y revelación de los fallos con responsabilidades fiscales que deben realizar las entidades contables públicas que resulten afectadas con el detrimento patrimonial.

Al respecto la Contaduría General de la Nación mediante Concepto Nro. 20152000020031 del 29-04-2015 indicó:

La Contraloría General de la República y las contralorías territoriales que de conformidad con la Ley 610 del 2000, les corresponde adelantar las actuaciones administrativas durante el proceso de Responsabilidad Fiscal con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, en el ejercicio de la gestión fiscal, deben revelar esta situación en las notas a los estados contables.

Esta situación evidencia falta de control, lo que conllevó a que las cuentas de orden deudoras se encontraran sobrevaloradas en \$780.114 miles. **(A)**

Cuentas de orden acreedoras: Las cuentas de orden acreedoras se encuentran representada por el grupo 91 responsabilidades contingentes, subcuenta litigios y demandas por valor de \$26.902 miles que corresponde a una demanda en contra de la contraloría y 93 acreedoras de control subcuenta bienes recibidos en custodia por valor de \$755.553 miles, que corresponde al registro de las instalaciones y parqueadero piso 5 de la gobernación ocupadas por la contraloría.

Mediante nota de contabilidad Nro.02 de 1 de enero del 2018, la contraloría depuró el saldo de la cuenta 9306 bienes recibidos en custodia, atendiendo el nuevo marco normativo.

Ingresos: Presentó ingresos operacionales en la vigencia 2017 por valor de \$3.468.862 miles, aumentando 9% respecto a la vigencia 2016.

Gastos: En la vigencia 2017 ascendieron a \$3.344.594 miles aumentaron 11%

con relación a la vigencia 2016, se compone de las cuentas sueldos y salarios, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, gastos generales e impuestos, contribuciones y tasas.

Se evidenció en los comprobantes de egreso revisados en la muestra, que los pagos fueron realizados con base en los procedimientos adoptados, el registro contable se llevó a cabo de conformidad con el Plan General de contabilidad Pública y se encuentran soportados con facturas, orden de pago, certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

Control interno contable: En cumplimiento de la Resolución Nro. 357 del 23 de julio del 2008 de la Contaduría General de la Nación, el jefe de la OCI realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4.65 nivel adecuado, el informe contempla los avances logrados y recomendaciones.

2.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría rindió la información presupuestal de la vigencia 2017, mediante los formatos 06 al 12, al igual que la información complementaria solicitada en cada formato.

Mediante Ordenanza Nro. 015 de 14 de noviembre del 2016, el Gobernador fijó el presupuesto general de rentas y gastos del Departamento de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 asignó a la CGR la suma de \$3.220.800.016.

Mediante Resolución Nro. 350 de 30 de diciembre del 2016 el Contralor Departamental liquidó el presupuesto general de rentas y gastos de la CGR para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, el cual fue fijado en \$3.220.800.016.

El presupuesto fue objeto de dos adiciones autorizadas mediante Ordenanza Nro. 010 de 31 de octubre del 2017, por valor de \$200.515.360 y Nro. 12 de 23 de noviembre del 2017 valor de \$47.547.043, para un presupuesto definitivo de \$3.468.862.419 el cual fue recaudado en un 100%.

El aforo y los recaudos de la vigencia evaluada se discriminan de la siguiente manera:

Tabla 5
 Detalle de aforo y recaudo vigencia 2017

ENTIDAD QUE TRANSFIERE O PAGA CUOTA	AFORO INICIAL	ADICIONES	AFORO DEFINITIVO.	Cifra en pesos
				RECAUDOS
Departamento de Risaralda	2.964.541.072	200.515.360	3.165.056.432	3.165.056.432
Entidades Descentralizadas	256.258.944	47.547.043	303.805.987	300.805.987
Totales	3.220.800.016	248.062.403	3.468.862.419	3.468.862.419

Fuente: Formato 6 SIREL vigencia 2017.

El detalle de la ejecución presupuestal se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 6
 Ejecución Presupuestal de Gastos

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS	ADICIONES	APROPIACIÓN DEFINITIVA	Cifra en pesos	
						COMPROMISOS REGISTRO PRESUPUESTAL	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Gastos de Personal	2.885.321.241	17.000.000	298.877.060	46.596.043	2.650.040.224	2.650.040.224	100%
Gastos Generales	107.145.550	259.812.139	77.853.943	201.466.360	490.570.106	490.570.106	100%
Transferencias	228.333.225	100.555.684	636.820	0	328.252.089	328.252.089	100%
Total	3.220.800.016	377.367.823	377.367.823	248.062.403	3.468.862.419	3.468.862.419	100%

Fuente: Formato 7 SIREL vigencia 2017.

La contraloría realizó seis modificaciones internas por valor total de \$377.367.823, las cuales se detallan a continuación:

Tabla 7
 Modificaciones al Presupuesto

NÚMERO	NO. ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	Cifra en pesos
			VALOR
Modificación 1	019	25/01/2017	60.000.000
Modificación 2	50	03/04/2017	55.000.000
Modificación 3	69	02/05/2017	15.000.000
Modificación 4	167	04/09/2017	40.000.000
Modificación 5	252	01/12/2017	106.812.139
Modificación 6	303	29/12/2017	100.555.684
	Total		377.367.823

Fuente: Formato F8 Cuenta vigencia 2017.

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

La acción auditora se enfocó en la ejecución de los gastos de sueldos de personal y capacitación, constitución de reservas presupuestales, cuentas por pagar y modificaciones presupuestales efectuadas en la vigencia.

Se verificó la ejecución presupuestal de acuerdo a la muestra relacionada a

continuación:

- Modificaciones presupuestales 100% de los actos administrativos de la vigencia.
- Cuentas por pagar vigencia 2017, 100%.
- Reservas presupuestales vigencia 2017, 100%
- Rubro de capacitación 100%
- Rubro sueldo de personal nómina 100%

La muestra fue evaluada en su totalidad evidenciando que la planeación de los ingresos y gastos se realizó conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el Estatuto de Presupuesto del Departamento de Risaralda y el Decreto 111 de 1996.

Se examinó que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieran acordes a la normatividad, se comprobó que las adiciones del presupuesto de ingresos se registraron oportunamente y conforme a la normatividad, se constató que el anteproyecto se envió oportunamente a la Gobernación de Risaralda.

Las modificaciones presupuestales fueron soportadas mediante acto administrativo firmado por el contralor y se encuentran con certificación emitida por el área financiera quien informa que las partidas se encontraban libres de compromiso y disponibles para su afectación.

Se observó la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada egreso realizado en el normal desarrollo de las operaciones.

Destinó al rubro de capacitación la suma de \$86.207.039, los cuales comprometió en su totalidad, lo que corresponde al 2.4% del presupuesto definitivo. Lo anterior denota cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Mediante Resolución Nro. 005 del 02 de enero de 2018, constituyó reservas presupuestales por valor de \$41.703.347 y cuentas por pagar por \$145.296.980, las cuales corresponden a compromisos legalmente constituidos al final de la vigencia 2017.

2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Reportó en la vigencia auditada, 33 contratos por \$398.100.755, el monto de la mínima cuantía para contratar en la CGR en 2017 fue de \$20.656.076.

La mayor participación la obtuvieron los contratos de compraventa y suministro, 18 por \$297.878.374, siguen en su orden los de prestación de servicios, 14 por \$84.922.729 y 1 contrato de obra por \$15.299.652. Se utilizaron modalidades de contratación como: Selección abreviada con subasta inversa presencial (2) por \$119.615.005, contratación directa (13) por \$109.984.296 y mínima cuantía (18) por \$168.501.454, observándose total transparencia en la gestión contractual adelantada.

La disponibilidad presupuestal estuvo acorde con el monto contratado, en ninguno es menor y el valor de los pagos efectuados es concordante en todos los contratos.

Las fechas que relacionaron los certificados de disponibilidad presupuestal y las de los registros presupuestales son anteriores a la fecha de inicio del contrato, los montos establecidos en estos documentos están acordes con su valor.

La fecha de aprobación de la garantía única, en los contratos en que fue exigida se hizo anterior al acta de inicio o concomitante con esta.

2.3.2. Resultados del trabajo de campo

El total de la contratación suscrita en la CGR para la vigencia 2017 como ya se expresó, fue de \$398.100.755, con una adición por \$2.980.000, de los cuales se evaluaron 17 equivalentes al 55,51% del número de contratos por \$292.841.661, lo que corresponde al 73,55% del valor total y se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 8
 Muestra seleccionada

NÚMERO CONTRATO	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO	ESTADO	Cifras en pesos
					ETAPAS AUDITAR
CGR-CPS-01-2017	Prestación de servicios	Para la actualización y fortalecimiento del sistema de gestión de calidad	\$7,500,000	Terminado	
CGR-CPS-03-2017	Prestación de servicios	Capacitación teórico práctico manual de cobro coactivo y taller teórico práctico remate de bienes en el proceso de cobro coactivo	\$6,000,000	Terminado	
CGR-CPS-04-2017	Prestación de servicios	Orientación y capacitación teórico práctica en ley 1276 de 2009	\$5,000,000	Terminado	

NÚMERO CONTRATO	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO	ESTADO	ETAPAS AUDITAR
CGR-CPS-07-2017	Prestación de servicios	Capacitación en la actualización de los conocimientos de los servidores públicos de la entidad y sujetos de control en temas relacionados con la gestión fiscal	\$4,500,000	Terminado	Precontractual
CGR-CPS-09-2017	Prestación de servicios	Capacitación en procesos disciplinario Ley 734 de 2002 dirigido a los funcionarios adscritos a la secretaria general e integrantes de la unidad de control disciplinario interno.	\$4,500,000	Terminado	Contractual Pos contractual
CGR-CPS-11-2017	Suministro	Adquisición de la licencia de uso del sistema de información financiero AIRE net	\$42,000,000	En ejecución	
CGR-CPS-12-2017	Suministro	Renovación de las licencias de uso de la implementación de un sistema de administración integral de archivo y gestión documental y de procesos integral SAIA	\$16,106,496	En ejecución	
CGR-IPMC-001-2017	Obra	Obra de adecuación de las oficinas y el archivo de gestión del área de grupo de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva	\$15,299,652	Liquidado	
CGR-IPMC-02-2017	Suministro	Suministro de comidas refrigerios logística y transporte para atender actividades realizadas por la contraloría general del Risaralda en cumplimiento de los planes de acción de la entidad.	\$12,000,000	Liquidado	
CGR-IPMC-09-2017	Suministro	Suministro de papelería y elementos de oficina para el adecuado funcionamiento de la Contraloría general de Risaralda.	\$17,075,166	Liquidado	
CGR-IPMC-10-2017	Prestación de servicios	Prestación de los servicios de mantenimiento, aseo y limpieza integral de las instalaciones de la entidad y del archivo inactivo.	\$14,904,729	Terminado	
CGR-IPMC-11-2017	Suministro	Contratar el suministro de elementos de aseo y cafetería para el adecuado funcionamiento de la contraloría general de Risaralda.	\$10,324,118	Liquidado	

NÚMERO CONTRATO	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO	ESTADO	ETAPAS AUDITAR
CGR-IPMC-14-2017	Suministro	Suministro e instalación de control inteligente de acceso a las instalaciones de la Contraloría general del Risaralda-	\$10,000,000	Liquidado	
CGR-IPMC-15-2017	Suministro	Suministro de mobiliario de oficina, sillas ergonómicas.	\$20,270,400	Liquidado	
CGR-IPMC-16-2017	Suministro	Suministro, licenciamiento, instalación, capacitación, programación y puesta en marcha de una planta telefónica IP y sus respectivos teléfonos IP	\$8,980,000	Liquidado	
CGR-SASIP-03-2017	Suministro	Compra de seis 6 computadoras de escritorio, cuatro 4 computadoras portátiles, dos 2 servidores, dos 2 switche, una impresora multifuncional copiadora, impresora y escaner, una impresora multifuncional laser jet,	\$88,881,100	Liquidado	

Fuente SIA Observa-vigencia 2017

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación, la cual, una vez finalizada, permitió los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en la tabla anterior y no relacionados con observaciones en el informe, no presentaron connotación.

Etapa precontractual

La CGR gestionó el proceso con base en su manual de contratación adoptado en la Resolución Nro. 033 del 28 de febrero de 2017, modificado en la Resolución Nro. 254 del 1 de diciembre de 2017, dando cumplimiento a la acción de mejoramiento propuesta a la AGR y especialmente al artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015; el documento se encuentra acorde con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en él se evidencian las metodologías y procedimientos para cada modalidad de contratación.

El plan anual de adquisiciones fue adoptado en comité directivo realizado el 19 de enero del 2017 y consta en acta Nro.1 de esa fecha, tuvo varias modificaciones, 2 el mismo mes de enero y 2 el 27 de noviembre y 4 de diciembre de 2017; debidamente publicado en el SECOP.

Fue verificada, la fecha de expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, en los procesos evaluados, esta fue anterior o igual a la fecha de suscripción, así mismo, el valor de éstos certificados, no es inferior al valor inicial del contrato o sus adiciones.

Los registros presupuestales se expidieron con anterioridad al acta de inicio.

Todos los objetos contractuales fueron legales y se evidenció total aplicación al principio de publicidad, especialmente respecto del aviso de convocatoria de los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

Plan anual de adquisiciones (PAA): La entidad dio cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante la elaboración del PAA, el cual contiene lo adquirido durante el año 2017 en lo relacionado con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 ibídem, a este realizó las modificaciones relacionadas en el capítulo de revisión de fondo de la cuenta.

Estudios previos y análisis del sector: En todos los contratos se encuentra este requisito como parte fundamental de la etapa pre contractual; cuentan con la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, coherente con el PAA y apuntan al cumplimiento del PEI.

El estudio del sector se está realizando, contribuyendo de esta forma a la eficiente planeación contractual; sin embargo en su estructuración se vio de acuerdo a los parámetros que dispuso Colombia Compra Eficiente en los contratos CPS-11, 09 y 07 de 2017, y de una forma excelente en el contrato SASIP 03-2017, en los demás contratos en los estudios previos se abordan las perspectivas económica, técnica, regulatoria a lo largo del documento, pero no en el capítulo destinado para ello. El contrato IPMC-09-2017 tuvo en cuenta dos cotizaciones para el análisis de mercado de "Papelería Colombia y Los Mayoristas" las cuales no fueron encontradas en la carpeta contractual lo que impidió confrontar si el análisis económico correspondía a la realidad plasmada en el documento, esta situación no genera observación de auditoría dada la materialidad al presentarse en uno solo de los contratos evaluados.

Garantías: En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía evaluadas, la entidad es libre de exigir o no garantías, se observó que el contrato de obra realizado cumplió con la vigencia y suficiencia en las garantías solicitadas de acuerdo a lo que exige la ley; encontrando en 14 de los 17 contratos evaluados, la solicitud de pólizas que garantizaban la calidad y el cumplimiento del contrato y en 5 de esos actos se solicitó, de salarios y prestaciones sociales, lo que indica que la entidad es previsiva frente a los amparos relacionados, la presentación, la aprobación de las pólizas se hizo

antes del inicio del contrato a través de acto administrativo, se acató lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y cuando el contrato fue adicionado se exigió el incremento del valor de la garantía y la prórroga de su plazo; sin embargo se presentó lo siguiente:

Continuando con la etapa precontractual, se evidenció el cumplimiento de la documentación legal exigida (RUT, certificado de cámara de comercio donde fue necesario y en el cual fue analizado el objeto de la empresa para compararlo con el objeto del contrato, encontrando que los contratistas cumplen con el perfil solicitado, se evidenciaron además los certificados de antecedentes, disciplinarios, penales y fiscales. También se encontró el formato de hoja de vida de la función pública).

Los acuerdos de voluntades evaluados fueron denominados de acuerdo a los bienes o servicios a adquirir, superando la deficiencia que la contraloría presentaba en este sentido, los de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, que se celebraron por la inexistencia de personal de planta con capacidad para realizar las actividades, estuvieron precedidos de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, como lo exige la norma.

Se realizó el acto administrativo de justificación de la contratación directa, en los contratos diferentes a los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como lo exige la norma.

Se observó en el contrato IPMC-001-2017, la solicitud de autorización a la Gobernación de Risaralda (entidad que entregó en comodato las instalaciones a la CGR), para aprobación de la realización de las obras a ejecutar, el día 17 de mayo de 2017, día en que iniciaba la ejecución de las obras, atentando contra el principio de planeación contractual, debido a que de acuerdo a lo aclarado por la jurisprudencia, la entidad al momento de planear debe tener las autorizaciones respectivas, licencias ambientales y permisos de cualquier índole. Esta situación no genera observación de auditoría, dado que la inexistencia de esta autorización, al momento de la planeación no generó ninguna dificultad en su ejecución, y en cuanto a materialidad, la deficiencia se observó en este pacto de voluntades.

Etapa contractual

Todos los contratos se observaron firmados por las partes. Entre los contratistas no se encontraron consorcios, ni uniones temporales, tampoco se celebraron contratos cuya financiación estuviera soportada en vigencias futuras.

Los objetos contractuales fueron direccionados al normal funcionamiento del ente de control, los cuales se hallaron acordes con la justificación de la contratación y su modalidad con el fin de acatar las metas establecidas en el PEI.

El plazo establecido para la ejecución de cada contrato fue igual al término transcurrido entre la fecha de inicio y la de terminación.

En la contratación que no excedió del 10% de la menor cuantía, la entidad lleva a cabo el procedimiento en debida forma. Las invitaciones públicas se hicieron adecuadamente a excepción de la observación ya relacionada en cuanto a garantías; siempre adjudicando el contrato a la de menor precio como característica principal de esta modalidad de selección, finalmente, si bien la oferta y su aceptación constituyen el contrato, la contraloría realiza minutas del negocio jurídico celebrado; los cronogramas se cumplen correctamente. La subasta inversa, en el proceso de selección abreviada realizado, se hizo de acuerdo a las normas existentes. Publicó oportunamente la invitación en los procesos de mínima cuantía.

Hallazgo Nro. 3 (Obs. Nro. 4). Proceso contratación. Insuficiencia en valor asegurado y vigencia de garantías

Las invitaciones públicas exigieron pólizas de cumplimiento en los contratos IPMC-10-2017, IPMC-11-2017, IPMC.14-2017, IPMC-15-2017, IPMC-16-2017, que garantizaban el término de duración del contrato y 3 meses más y la norma indica que debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (4 meses después de su finalización). La invitación pública del contrato IPMC-04-2017, exigió póliza para asegurar salarios y prestaciones sociales por el término de duración del contrato y 6 meses más, la norma indica que esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y 3 años más, contrariando la vigencia que exige el artículo 2.2.1.2.3.1.12 de Decreto 1082 de 2015.

Los contratistas en los contratos IPMC-10-2017 y SASIP-03-2017, no aseguraron salarios y prestaciones sociales y este ítem fue exigido en la invitación pública, aprobándose la garantía sin observar esta anomalía, contrariando la suficiencia que exige el artículo 2.2.1.2.3.13 del Decreto 1082 de 2015.

La situación anterior se presenta al parecer por desconocimiento pleno de la suficiencia y vigencia que deben tener las garantías, lo que puede permitir al contratista evadir en un determinado momento obligaciones laborales o de cumplimiento del contrato, cuando la liquidación bilateral se realice en los términos preclusivos de la ley. **(A)**.

Designó los supervisores de los contratos según el procedimiento señalado en el manual de contratación, quienes certificaron el cumplimiento de cada uno de los objetos contractuales, previa verificación de las evidencias aportadas, las cuales fueron confrontadas en trabajo de campo, evidenciando que el producto entregado fue acorde con lo contratado y necesario para el ejercicio misional de la entidad, estas reposan en las carpetas con el respectivo seguimiento a pago de aportes de seguridad social.

Etapa pos contractual

Liquidación:

Los contratos de prestación de servicios evaluados no requerían liquidación de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 19 de 2012 artículo 19, los contratos de suministro y el de obra pública fueron liquidados.

El impacto y los resultados de la contratación suscrita y ejecutada en la vigencia 2017 fueron positivos, teniendo en cuenta lo expresado, los objetos contractuales se desarrollaron y estuvieron enfocados al normal funcionamiento de la entidad.

Al ingresar al portal del SECOP, se verificó que la entidad ha cumplido con la obligación legal de publicar los documentos del proceso y sus actos administrativos de acuerdo a lo que exige la norma, la mayoría de los documentos dentro de los términos que contempla la ley a excepción de los contratos CGR-CPS 11 y 12 en los cuales el acto administrativo que justifica la contratación directa se publicó superando 2 días los términos de ley y en el contrato CPS 01-207 superando 3 días esos términos, este mismo documento en el contrato CPS-04-2017 se publica el 19 de septiembre de 2017 y tiene fecha de 14 de agosto de 2017 y este contrato se publica superando 1 día el término de ley; esta situación no se constituye en observación de auditoría dada la materialidad de los documentos publicados, el número de contratos evaluados y que la contratación revisada no presentó reclamación alguna.

2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.4.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Revisado el formato 15 se observó que la entidad presentó 213 peticiones, entre ellas, 93 denuncias, 116 derechos de petición (solicitud de información) y 4 quejas. Nueve (9) peticiones fueron interpuestas en 2016, continuando su trámite en la vigencia 2017; el medio más utilizado fue el correo físico, toda vez

que se recibieron 149 por medio de oficio o documento, 33 por correo electrónico; 16 mediante página WEB; 4 entregadas directamente por el peticionario y 2 mediante el uso de teléfono.

Del universo de peticiones presentado en la rendición de la cuenta por la CGR (213), se toma una muestra de 42 expedientes, de los cuales 29 presentan vencimiento de términos y que representan el 69% de la muestra auditada demostrando baja eficiencia en la atención al ciudadano.

Actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización:

La entidad desarrolló 13 actividades de sensibilización, capacitación y formación a la ciudadanía, asistieron en total 247 participantes y 12 actividades de deliberación en las que participaron 195 personas.

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

Atención de requerimientos ciudadanos.

Para evaluar el cumplimiento en la atención de las peticiones ciudadanas, se tomó como muestra 42 denuncias radicadas en 2017 y que presentaron un lapso de tiempo entre la respuesta de trámite superior a los 20 días calendario, las cuales representan el 19.78% del total, como podemos observar en la siguiente tabla:

Tabla 9.
Muestra de auditoría Participación ciudadana

197-17	155-17	004-17	062-17
189-17	154-17	016-17	064-17
186-17	149-17	025-17	066-17
179-17	129-17	027-17	069-17
173-17	120-17	028-17	071-17
171-17	115-17	030-17	078-17
170-17	113-17	033-17	093-17
169-17	109-17	035-17	094-17
162-17	107-17	036-17	095-17
160-17	106-17	055-17	101-17
157-17	189-16		

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2017 - SIREL

Una vez revisada el 100% de la muestra determinada, se presenta lo siguiente:

Hallazgo Nro. 4. (Obs. Nro.5). Proceso participación ciudadana. Incumplimiento de términos en las respuestas al ciudadano.

En la vigencia evaluada, la entidad no fue oportuna en las respuestas ofrecidas al ciudadano, detalladas en la siguiente tabla:

Tabla 10.
 Denuncias que incumplen términos en la entrega en la comunicación de trámite, traslado y de fondo.

NÚMERO REQUERIMIENTO	FECHA DE INGRESO	COMUNICACIÓN DE TRAMITE	TRASLADO A ENTIDAD COMPETENTE	COMUNICACIÓN DE FONDO	COM. TRÁMITE (DH)	COM. FONDO (DH)
197-17	15/11/2017	N/R	30/11/2017	30/11/2017	N/R	11
173-17	03/11/2017	N/R	N/A	20/12/2017	N/R	17
171-17	25/10/2017	N/R	se comunicó el 14/11/2017 al peticionario, no se trasladó por notar que ya se había presentado copia a la misma	14/11/2017	N/R	12
170-17	20/10/2017	14/10/2017	16/01/2018	30/05/2018 07/06/2018	15	7 meses
162-17	10/10/2017	N/R	N/A	01/11/2017	N/R	15
157-17	06/10/2017	N/R	N/A	30/10/2017	N/R	15
155-17	13/10/2017	03/11/2017 14/11/2017	24/11/2017	05/12/2017	19	35
154-17	27/09/2017	19/10/2017	N/A	01/06/2018	15	9 meses
149-17	13/09/2017	03/10/2017	N/A	04/04/2018	14	8 meses
129-17	11/08/2017	01/09/2017	N/A	03/04/2018	14	8 meses
189-16	09/11/2016	19/12/2016	N/A	18/04/2017	26	59
004-17	11/01/2017	N/R	N/A	02/02/2017	N/R	12
016-17	08/02/2017	N/R	N/A	28/02/2017	N/R	14

NÚMERO REQUERIMIENTO	FECHA DE INGRESO	COMUNICACIÓN DE TRAMITE	TRASLADO A ENTIDAD COMPETENTE	COMUNICACIÓN DE FONDO	COM. TRÁMITE (DH)	COM. FONDO (DH)
025-17	21/02/2017	21/03/2017	N/A	10/04/2017	19	25
033-17	02/03/2017	N/A	N/A	27/03/2017	N/R	16
055-17	07/04/2017	N/R	N/A	09/05/2017	N/R	16
062-17	11/04/2017	05/05/2017	N/A	30/05/2017	14	30
064-17	20/04/2017	N/R	26/04/2017	12/05/2017	N/R	15
066-17	20/04/2017	N/R	03/05/2017	12/05/2017	N/R	15
069-17	24/04/2017	N/A	N/A	19/05/2017	N/R	18
071-17	28/04/2017	N/A	N/A	22/05/2017	N/A	15
093-17	22/05/2017	N/R	N/A	14/06/2017	N/R	16
094-17	30/05/2017	22/06/2017	08/06/2017	22/06/2017	16	16

Fuente: Papeles de trabajo vigencia 2017
 N/R: No generó respuesta
 N/A: No aplica

De acuerdo a lo anterior, las 23 denuncias antes descritas, develan diferentes inconsistencias, 13 de ellas no presentan comunicación de trámite, 4 incumplen los términos de comunicación de trámite, 2 presentan incumplimiento de términos en traslado a entidad competente, 13 peticiones y 8 solicitudes de información incumplen términos de respuesta de fondo.

Para los casos señalados, incumple los artículos 14, 21 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, respectivamente, los cuales, son concordantes con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Así las cosas, la CGR al desatender los términos señalados en la normatividad indicada, incurre en lo consagrado en el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario, identificado en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.

Esta situación se presentó por desconocimiento de la normatividad vigente así como falta de gestión en el trámite, generando posible interposición de tutelas por violación al debido proceso afectando la credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control. **(A, D)**.

Pese a cumplir las acciones propuestas en el plan de mejoramiento actual, estas no fueron efectivas por cuanto debieron ejecutarse de manera inmediata, es decir, en el mes de julio de 2017 y no esperar al mes de noviembre del mismo año, contribuyendo a que se siguieran presentando las observaciones señaladas en la auditoría anterior.

Analizados los informes semestrales presentados por la contraloría, se aprecia que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de diciembre de 2017, la oficina asesora de control interno aportó 3 recomendaciones y conclusiones como son:

1. La entidad cuenta con buzón de sugerencias quejas y reclamos, y con línea nacional para atender las PQRS N0. 018000 966 466, Fax No. 3354203 y línea local No. 3359944, también con el correo electrónico contraloría@risaralda.gov.co.
2. Continuar con el traslado oportuno de las PQRS, manteniendo las alarmas de la red interna, con el fin de no dejar vencer los términos.
3. Se sugiere sensibilizar y orientar a los funcionarios responsables, sobre la importancia de contestar oportunamente y dentro de los términos todas las peticiones.

Respecto a lo anterior, esta auditoría no está de acuerdo con la afirmación número 2, por cuanto en el desarrollo del presente ejercicio fiscal, se advierten falencias en la atención oportuna en las denuncias ciudadanas, condiciones que pueden generar interposición de tutelas por violación al debido proceso y falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control.

Promoción de la participación ciudadana.

La oficina de participación ciudadana y jurídica fue el área encargada del cumplimiento de las metas propuestas para el plan de acción de la vigencia 2017

y que se relacionan a continuación:

Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.

La Contraloría ejecutó durante la vigencia 2017 actividades de formación, capacitación, sensibilización, orientación y deliberación, en cumplimiento de la estrategia número 3 del Plan Estratégico Institucional 2016 – 2019 - “calidad del control social y la participación ciudadana”, así:

- Capacitación a los sujetos de control mediante contrato de prestación de servicios No. CGR-CPS-06-2017.
- Realización diplomado para 40 veedores de la Contraloría General del Risaralda en coordinación con la ESAP y la Red Departamental de Veedurías sobre el plan de alimentación escolar PAE.
- Gestionar la constitución de una alianza interinstitucional con la ESAP.
- Promover espacios de deliberación pública en los que se informó a la ciudadanía acerca de la gestión de la Contraloría y acerca de las funciones de la oficina de participación ciudadana generando espacios para la recepción de denuncias, peticiones y quejas.
- Divulgar las competencias de la comisión regional de moralización por medio de la creación de un video institucional.
- Participar activamente en el comité departamental de moralización.
- Coadyuvar en la elaboración de informes semestrales efectuados por control interno durante la vigencia.

En el año 2017 la CGR realizó las siguientes actividades de promoción ciudadana:

Tabla 11
Actividades de promoción de participación ciudadana

ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN	CANTIDAD	NRO. PARTICIPANTES
Capacitación Veedurías ciudadanas con énfasis en control social	12	207
Diplomado en Veedurías (Énfasis PAE)	1	40
Rendición descentralizada de cuentas y socialización de informes de auditoría	12	195

Fuente: trabajo de campo 2018

Las actividades llevadas a cabo se elaboraron teniendo en cuenta el plan de acción de la vigencia 2017, armonizado con el objetivo estratégico número 3 “calidad del control social y la participación ciudadana” cumpliendo con lo programado.

Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.

El plan anual de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano 2017, fue construido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y del plan de mejoramiento presentado ante la AGR. Analizada su estructura y contenido se denota inserción de los componentes mínimos exigidos por la norma, así:

Tabla 12
Componentes del plan anticorrupción y atención al ciudadano

COMPONENTES	SUBCOMPONENTES
Gestión del riesgo de corrupción – Mapa de riesgos de corrupción y medidas para mitigar los riesgos	<ul style="list-style-type: none"> - Política de administración de riesgos. - Construcción del Mapa de riesgos de corrupción - Consulta y divulgación - Monitoreo y revisión - Seguimiento
Racionalización de trámites	<ul style="list-style-type: none"> - Matriz
Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano	<ul style="list-style-type: none"> - Estructura administrativa y direccionamiento estratégico - Fortalecimiento de los canales de atención - Talento humano - Normativo y procedimental - Relacionado con el ciudadano
Rendición de cuentas	<ul style="list-style-type: none"> - Información de calidad y en lenguaje comprensible - Diálogo de doble vía con la ciudadanía y sus organizaciones - Incentivos para motivar la cultura de la rendición de cuentas - Evaluación y retroalimentación a la gestión institucional
Mecanismos para la transparencia y acceso a la información	<ul style="list-style-type: none"> - Lineamientos de transparencia activa - Lineamientos de transparencia pasiva - Elaboración de los instrumentos de gestión de la información - Criterio diferencial de accesibilidad - Monitoreo del acceso a la información pública

Fuente: Información Trabajo de campo CGR

Carta de trato digno al usuario

En cumplimiento del numeral 5 del artículo 7 de la ley 1437 de 2011, CPACA, la contraloría elaboró, la carta de trato digno al usuario.

Actividades de democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano

Para la vigencia 2017, la contraloría realizó 12 audiencias públicas de rendición de cuentas en los municipios que pertenecen al departamento y en las que participaron 195 personas.

Alianzas Estratégicas.

Durante la vigencia auditada, se realizaron gestiones encaminadas a la generación de alianzas estratégicas con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, quien capacitó a 40 veedores ciudadanos, los cuales se encuentran debidamente organizados.

Hallazgo Nro. 5 (Obs. Nro.6). Proceso de Participación Ciudadana. Falta de implementación de alianzas estratégicas.

No obstante lo anterior, la contraloría para la vigencia 2017 no realizó las alianzas estratégica de conformidad con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

La Contraloría debe garantizar la formación especializada de los equipos de veedores ciudadanos, tal y como prevé la norma citada, medida que busca garantizar el fortalecimiento del ejercicio de la función del control fiscal, como lo precisa el Estatuto Anticorrupción.

Esta condición se presenta por desconocimiento de la normatividad vigente sobre el tema e incumplimiento de la meta “realizar al menos una (1) Alianza Interinstitucional para la capacitación en control social” de la estrategia “promoción de los mecanismos de participación ciudadana para el control social” del plan de acción 2017.

La no generación de acciones tendientes a fortalecer las veedurías ciudadanas, trae consigo insuficiencia en los controles con fines preventivos y la reducción de los actores sociales que vigilan el erario público y con ello las denuncias sobre los riesgos latentes que lo atentan, impidiendo al ente de control actuar con prontitud y diligencia. **(A)**

2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

2.5.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

A diciembre 31 de 2017, ejerció control fiscal sobre 159 Entidades (91 sujetos y 68 puntos de control), quienes manejaron para la vigencia 2016, un presupuesto apropiado por valor de \$1.177.019.270.886, el cual se compone de los dineros transferidos por el SGP (\$274.720.812.771), regalías (\$7.358.116.482) y

recursos propios (\$894.940.341.633). El presupuesto ejecutado de gastos corresponde a \$964.342.292.137, erogados por concepto de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.

Referente a las vigencias futuras, reporta un monto total autorizado y total ejecutado para vigencias futuras por valor de \$89.724.260.701 y \$11.946.818.373, respectivamente. El cuadro siguiente permite observar algunos comportamientos que presentaron las vigencias futuras durante el 2016, sobre las cuales la Contraloría ejerció control de gestión y resultados sobre el total de ellas:

Tabla 13
 Comportamiento Vigencias Futuras

TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	TIPO DE VIGENCIA		GASTO AFECTADO	COMPORTAMIENTO FINANCIERO		
	ORDINARIA	EXCEPCIONAL	INVERSIÓN	MONTO TOTAL AUTORIZADO	MONTO EJECUTADO VIGENCIA REPORTADA	SALDO TOTAL X COMPROMETER
15	7	8	15	\$89.724.260.701		\$ 11.946.818.373

Fuente: Cuenta vigencia 2017.

Respecto del control de fiducias, reportó 41 entidades fiduciantes y recursos por \$133.2013.919.365, estos dineros se destinaron para funcionamiento (12) e inversión (29). La CGR informa no haber aplicado controles fiscales durante el 2017.

Los formatos correspondientes al SGP y resguardos indígenas, fueron presentados en cero (0), en observancia a lo dispuesto en el manual de rendición de cuentas de la AGR.

Por concepto de patrimonio cultural, informa, que los recursos apropiados para los 12 municipios y la Gobernación de Risaralda ascendieron a \$5.597.348.507, de los cuales ejecuto \$3.469.089.905 correspondiente al 62%. Sobre esta línea no programó auditoría durante la vigencia auditada.

En lo referente al control fiscal ambiental, realizó 27 auditorías con esta línea, obteniendo como resultado 105 hallazgos administrativos. Indica que 14 entidades son las usuarias del medio ambiente y 13 las autoridades y/o administradoras del medio ambiente, quienes manejaron un presupuesto ejecutado inversión ambiental de \$13.016.058.146 los mismos que fueron auditados.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

Programación de PGA de la contraloría

Con el fin de evaluar la planeación estratégica, se estudiaron en su totalidad las siguientes actividades y documentos:

- Definición de políticas y lineamientos
- Elaboración y consolidación de la matriz de riesgos
- Determinación de objetivos estratégicos
- Priorización de entes o asuntos a auditar
- Estimación e identificación de recursos
- Elaboración del PGAT
- Aprobación del PGAT
- Modificaciones y seguimiento al PGAT

Dicha evaluación permitió a la comisión auditora, obtener los siguientes resultados:

Aplicación de lo dispuesto en sus procedimientos internos, para la generación del Plan General de Auditoría (PGA) vigencia 2017, cuyo contenido corresponde a las modalidades de auditoría para ser ejecutadas durante la misma vigencia, encontrándose dichos ejercicios priorizados sobre las entidades sujetas de vigilancia que presentaron mayor riesgo en la matriz de criterios.

El PGA a su vez se nutrió de diferentes fuentes, entre ellas, la determinación de objetivos establecidos en el plan estratégico 2016 – 2019 *“Hacia el fortalecimiento del control fiscal colectivo”*, directrices del plan de acción 2017 del grupo de control fiscal integrado, requerimientos del despacho del contralor, solicitudes de la Asamblea Departamental, denuncias fiscales allegadas por la ciudadanía, matriz de riesgo fiscal y las acciones de mejora suscritas con la AGR correspondientes a coberturas y pronunciamientos sobre las cuentas rendidas por sus vigilados.

Los temas o líneas de auditorías priorizados fueron: Contratación administrativa, dictamen a los estados contables, control financiero, gestión del recaudo, evaluación del control fiscal interno, pago de viáticos y gastos de transporte, los fondos de servicios educativos, gestión ambiental y seguimiento a planes de mejoramiento.

El mencionado plan fue aprobado mediante Acta Nro. 2 de comité directivo del 3 de marzo de 2017, documento modificado en una oportunidad mediante Acta de comité Nro. 7 del 30 de mayo del mismo año, cuyas razones se originaron en

la necesidad de desestimar ejercicios de auditoría, movimientos administrativos de talento humano y diferentes situaciones administrativas al interior de la contraloría.

Las auditorías programadas en el PGA 2017, fueron 148, sobre el 68% de los sujetos y el 25% de los puntos de control, indicando una mediana cobertura en la programación de sus vigilados al momento de construirse el mencionado plan. La situación descrita se encuentra sujeta a mejoramiento, debido a hallazgo administrativo resultante de la auditoría realizada por esta Gerencia en el año inmediatamente anterior, es por ello, que luego de analizar la acción propuesta el 7 de julio de 2017, se determina no dejar observación al respecto, por cuanto existe un incremento porcentual en la programación de las entidades a auditar en el PGA 2018, de 27 y 12 puntos para entidades y puntos de control respectivamente. Lo anterior indica que la cobertura fue mejorada para el 2018 arrojando porcentajes reales de 97% y 41% para entidades y puntos de control respectivamente y la acción de mejora se encuentra ejecutada.

De igual manera, en atención a denuncias ciudadanas se iniciaron 25 auditorías más, bajo la modalidad exprés, de las cuales fueron comunicadas 15 de ellas durante la vigencia 2017.

El siguiente cuadro permite observar las auditorías finalmente ejecutadas durante la vigencia en estudio:

Tabla 14
Modalidad auditoría ejecutadas vigencia 2017

MODALIDAD	ENTIDADES	PUNTOS	TOTAL
Seguimiento	15	8	23
Especial	93	12	105
Exprés	11	5	16
Regular	19	-	19
TOTAL	138	25	163

Fuente: Cuenta SIREL,- vigencia 2017. Información trabajo de campo

Según certificación entregada por la contraloría en trabajo de campo, informa que a través de los ejercicios mencionados, vigiló el 77% del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2016, esto es, la vigilancia de \$748.396.864.247 de un total de \$971.069.954.383, porcentaje que denota una calificación buena, condición que armoniza con lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los Artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia, respectivamente.

Ejerció su misión durante el año 2017, mediante la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), instrumento utilizado por la totalidad del grupo auditor. Igualmente, empleó el procedimiento interno denominado “*vigilancia de la gestión fiscal*”, cuya última versión fue actualizada el 13 de julio de 2015.

Con el propósito de establecer la oportunidad en la comunicación de los resultados obtenidos mediante la ejecución del PGA 2017, se advirtió que la totalidad de las auditorías realizadas por la CGR, presentaron tiempos prudentes para su consecución, lo anterior a excepción de 3 auditorías (Empresa de obras sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL (2) e Instituto Financiero de Risaralda INFIDER), las cuales, tardaron 9, 14 y 15 meses respectivamente desde su inicio hasta la comunicación del Informe definitivo, al indagar sobre esta condición, se advirtió en las actas de mesas de trabajo justificaciones como multiplicidad de tareas asignadas a los auditores, goce de periodos vacacionales, complejidad de los temas a auditar y los sujetos auditados.

La condición presentada se encuentra respaldada en los siguientes documentos:

Tabla 15
 Soporte dilación auditorías PGA 2017

ENTIDAD	ACTAS
Empresa de obras sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL	Ayuda memoria mesa de trabajo Nro.1 de 2/12/2016 Ayuda memoria mesa de trabajo Nro.3. de 21/06/2017 Ayuda memoria mesa de trabajo Nro.4. de 19/010/2017.
Empresa de obras sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL	Ayuda memoria mesa de trabajo Nro.1. de 21/08/2017 Ayuda memoria mesa de trabajo Nro.2. de 11/10/2017
Instituto Financiero de Risaralda INFIDER	Ayuda memoria mesa de trabajo Nro.3 de 18/08/2016 Ayuda memoria mesa de trabajo Nro.4. de 10 a 19/10/2016 Ayuda memoria mesa de trabajo Nro.4. de 2/10/2016 Ayuda memoria mesa de trabajo Nro.6. de 16/03/2017 Ayuda memoria mesa de trabajo Nro.7. de 3 a 5 /04/2017 (DC) Ayuda memoria mesa de trabajo Nro.8. de 10/04/2017 (DC) Ayuda memoria mesa de trabajo Nro.1. de 2/06/2017 Ayuda memoria mesa de trabajo Nro.9. de 6 y 7/07/2017 Ayuda memoria mesa de trabajo Nro.10. de 24 y 25/08/2017

Fuente: Información revisada en trabajo de campo

No obstante encontrarse los soportes que justifican las dilaciones durante la ejecución de las 3 auditorías en análisis, debe la contraloría en procura de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política concordante a todas luces con los determinados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, emplear menor tiempo en su ejecución.

Como resultado de la ejecución de los ejercicios auditores señalados, se configuraron los siguientes hallazgos:

Tabla 16
Hallazgos PGA 2017

TIPO HALLAZGOS	CANTIDAD	CUANTÍA
Fiscales	41	\$4.108,047
Penales	10	0
Disciplinarios	103	0
Administrativos	734	0
Sancionatorios	30	0

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2017.

Para el trámite de los hallazgos de connotación fiscal, disciplinaria y penal, la contraloría aplicó lo dispuesto en las Directrices Técnicas 017 de 1 de diciembre de 2014 y 022 de 6 de septiembre de 2017, donde se establece un término institucional de 30 días hábiles, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, lo cual debe estar debidamente justificada en mesa de trabajo del equipo auditor.

Actuaciones Hallazgos Fiscales

A la fecha de esta auditoría y con el propósito de conocer la efectividad de los hallazgos fiscales reportados en el Formato – 21 “*Traslado de Hallazgos*”, los cuales se originaron en desarrollo del PGA 2017, fue consultado el estado de los mismos en la dirección de responsabilidad fiscal conociendo lo siguiente:

- Auto de apertura antes de imputación	16
- IP terminada por pago	9
- IP terminado por archivo	10
- PRF terminado por archivo	2
- PRF terminado por pago	7
- Apertura proceso de RF	8
- Imputación audiencia descargos:	3

Así las cosas, el 65% de los hallazgos dieron origen a procesos de responsabilidad fiscal, el 16% de las indagaciones preliminares fueron archivadas por pago y el 18% de los hallazgos restantes a los que se les inició indagación preliminar fueron archivados por no mérito. La situación descrita denota suficiencia en la determinación y estructuración de estos hallazgos, por

cuanto el 100% de ellos fueron tramitados dentro de los términos de la Ley 610 de 2000.

El tiempo promedio existente entre el recibo del hallazgo y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal es de 18 días, situación acorde a lo estipulado por la contraloría en su procedimiento interno, el cual indica 20 días hábiles para desarrollar dicha labor, término que se compone por dos condiciones, 10 días para efectuar el reparto de los antecedentes y 10 días para proferir auto de apertura de indagación preliminar o acta de devolución de hallazgo por no contener los elementos de la responsabilidad fiscal y registrar los datos en el libro radicador.

En 16 de los 55 hallazgos fiscales estudiados, los correspondientes a las auditorías realizadas a la E.S.P de Santa Rosa de Cabal, Municipio de Guática, INFIDER, Municipio de Santa Rosa de Cabal, Promotora de Vivienda de Risaralda, Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, Municipio de Quinchía, Centro Educativo Liceo Gabriela Mistral - La Virginia, Municipio de La Virginia, el tiempo transcurrido entre estas dos actividades se encuentra entre 23 y 63 días.

Hallazgos Nro. 6. (Obs. Nro 7). Proceso Auditor. Incumplimiento de términos entre el traslado del hallazgo y la primera actuación fiscal.

Teniendo presente la fecha en que se suscribió el plan de mejoramiento, 8 son los hallazgos que incumplen los términos en análisis (20 días), es decir, aquellos que fueron trasladados por parte del grupo de control fiscal integrado al área de responsabilidad fiscal entre el 7 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

La condición señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 y 8 de la Constitución Política de Colombia y Ley 42 de 1993, respectivamente y el procedimiento interno 2.4.1. del área de responsabilidad fiscal, específicamente las actividades 1.1.2 y 1.2.1. La dilación en estos términos, puede ocasionar que la acción fiscal caduque y de presentarse daño fiscal, este no sea reparado y se pudo presentar por la falta de controles de parte de la alta dirección.

Esta condición fue elevada a plan de mejoramiento el 7 de julio de 2017, y al ser verificada en campo se observa cumplimiento parcial de lo propuesto en su momento, *“Inducción y Reinducción al profesional con funciones de coordinación del GRFJC, para que cumpla los términos establecidos en el Manual y Procedimientos de la entidad”*, por cuanto fueron realizadas las jornadas de capacitación propuestas, durante los meses de septiembre y diciembre de 2017, más la situación continuó presentándose, indicando que la acción de mejora propuesta no fue la efectiva para corregir la deficiencia señalada. **(A)**

Rendición y revisión de cuentas por la contraloría

Este proceso fue analizado en un 100%, para lo cual se revisó el comportamiento de las cuentas rendidas y los resultados originados en ellas, como son los pronunciamientos emitidos por la contraloría y las actuaciones administrativas sancionatorias iniciadas; dicha evaluación permitió al auditor, obtener los siguientes resultados:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 336 de 3 de diciembre de 2015, “Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas para los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Risaralda, y se adopta el aplicativo SIA OBSERVA”, el proceso de rendición se efectuó en término para 83 de sus 90 entidades obligadas a rendir, así:

Tabla 17
 Proceso de rendición de cuentas anuales

CUENTAS RECIBIDAS			CUENTAS NO RENDIDAS
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas
83	3	86	4

Fuente: Cuenta vigencia 2017. SIREL

Consultado en trabajo de campo sobre la anterior situación, se conoció que mediante oficio Nro. 1296 del 30 de junio de 2017, se realizó requerimiento a la dirección de responsabilidad fiscal cuyo propósito fue la apertura de los procesos administrativos sancionatorios correspondientes.

De otro lado, el ente de control mediante el proceso de revisión, se pronunció sobre los dictámenes a los estados financieros de 24 de sus entidades vigiladas y 19 cuentas revisadas de fondo a través de auditorías regulares. Lo descrito se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 18
 Pronunciamientos emitidos por revisión de fondo

DICTAMEN EMITIDO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	CANTIDAD
Opinión sin salvedades	7
Opinión con salvedades	6
Opinión adversa	9
Abstención de opinión	2
Total Dictámenes	24
Total Entidades sin Dictamen	67
PRONUNCIAMIENTO EMITIDO SOBRE LA CUENTA	CANTIDAD
Fenecimiento	12

No Fenecimiento	6
Abstención de fenecer	1
Total Pronunciamientos	19
Total Entidades sin Pronunciamiento	72

Fuente: Información trabajo de campo y SIREL – vigencia 2017

No obstante lo anterior, la contraloría no contempla dentro de su procedimiento interno o en el respectivo acto administrativo, un término para adelantar la revisión de las cuentas, en su lugar informa mediante oficio lo descrito a continuación:

“... la entidad aplica el término de hasta cinco (5) años para hacerlo, concordante con la caducidad de la acción fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 610 de 2000, término a partir del cual la cuenta fenece de manera tácita. El objeto, alcance y procedimiento para el examen de fenecimiento de cuentas se ajusta a lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial, adoptada través de la Resolución Nro. 220 de 2013”.

Así las cosas, el ente de control debe considerar el ajuste de su Resolución 336 de 3 de diciembre de 2015 e incluir en ella tal disposición, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 16 de la Ley 42 de 1993, en procura de la eficacia del control fiscal.

Del cuadro anterior, se advierte baja gestión en la revisión de fondo y posterior pronunciamiento y en la generación de los dictámenes contables sobre las cuentas rendidas por sus vigilados durante el año 2017, esta condición traduce que un alto porcentaje de entidades 79% y 74% respectivamente, se encuentran pendientes de dichos pronunciamientos y sus cuentas no serán revisadas. Lo anterior, incumple los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y el 8 de la Ley 42 de 1993.

Lo antes descrito fue sometido a mejora mediante plan suscrito el 7 de julio de 2017, cuyo soporte se ubica en el Plan General de Auditorías 2018, el mismo que al ser evaluado desde su aprobación denota un incremento porcentual de 13 puntos, por cuanto paso de un 28% de cuentas revisadas en 2016 a un 41% en 2018, tal como fue propuesto por el ente de control en 2017.

Referente a otras rendiciones periódicas, establecidas de manera legal para los vigilados, el grupo de control fiscal integrado, solicitó al grupo de responsabilidad fiscal el inicio de 36 actuaciones administrativas sancionatorias, así:

Tabla 19
 Actuaciones sancionatorias por indebida rendición

ORIGEN	SOLICITUDES
Inconsistencias en la rendición de las cuentas	18
Deficiencias en el reporte plataforma SIA Observa	18

Fuente: Información trabajo de campo.

Fase de planeación de las auditorías de la muestra

El total de auditorías realizadas para la vigencia 2017, fue de 163, de las cuales fueron seleccionados 8 procesos auditores, correspondiente al 5% de los ejercicios ejecutados por la contraloría, así:

Tabla 20
 Muestra Proceso auditor

ENTIDAD	ORIGEN	HALLAZGOS					
		FISCALES		PENAL	DISCIPLI	ADMINISTRAT	SANCIONAT
		CANTIDAD	CUANTÍA				
Lotería del Risaralda	PGA	3	18.875.000	0	5	22	2
Administración Municipal de Santuario	PGA	1	154.147.159	0	2	11	0
Administración Municipal de Balboa	PGA	7	354.831.579	0	8	17	1
Instituto Financiero del Risaralda INFIDER	PGA	4	296.089.699	0	10	30	0
Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal	PGA	2	21.515.618	0	4	8	1
Hospital San Jorge de Pereira	Denuncias	1	44.921.907	0	1	2	1
Promotora de Vivienda de Risaralda	PGA	1	12.486.526	0	2	4	0
Gobernación de Risaralda	PGA	2	79.874.975	0	2	9	0

Fuente: Cuenta vigencia 2017 – SIREL.

Los anteriores ejercicios de auditoría, se auditaron en su totalidad, alcanzando los resultados que se muestran a continuación:

Realización de las actividades generales requeridas en la fase de planeación en cumplimiento de su guía metodológica, esto es, memorando de asignación,

conocimiento del ente o asunto a auditar, análisis de la cuenta rendida, evaluación sobre control fiscal interno, determinación de criterios técnicos, muestras y estrategias de auditoría, plan de trabajo, cronogramas de actividades, programa de auditoría y comunicación e instalación de auditoría.

Fase de ejecución de las auditorías de la muestra

La totalidad de los ejercicios de auditoría revisados presentan en su fase de ejecución:

- Papeles de trabajo, generados por parte de los auditores durante la ejecución del trabajo de campo, en los cuales se observa registrado la aplicación de los procedimientos, estrategias de auditoría, la obtención de pruebas y la determinación de observaciones y conclusiones construidas por cada auditor. Estos documentos se encuentran generados en medio físicos y magnético.
- Referenciación de los documentos que comportan los expedientes de auditoría, situación que facilita la identificación de los escritos utilizados durante la consecución del proceso auditor, cumpliendo así lo establecido en las páginas 75, 76 y 77, de la GAT.
- Las actas de ayuda de memoria, se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio; en ellas se observa validado la totalidad del desarrollo del trabajo realizado por el equipo auditor, en temas como avances en el proceso, aspectos relevantes, tareas pendientes, cambios significativos, entre otros.

Resultados de las auditorías de la muestra

Son ejecutadas las actividades planeadas en los memorandos de asignación, planes de trabajo y programas de auditoría, condición observada en el contenido de los informes generados y comunicados a los sujetos de control durante el año 2017.

Los informes de auditoría generados, registran de manera precisa los hallazgos determinados durante cada auditoría, facilitando con ello la realización del control político y la consecución del mejoramiento de sus auditados a través de la formulación de planes de mejoramiento.

No obstante lo anterior se observa que los informes preliminares fueron comunicados no solo a los representantes legales de cada sujeto de control sino también a exfuncionarios, contratistas y excontratistas, para que ejerzan su derecho a la defensa, actividad no requerida por su guía metodológica y

procedimiento interno adoptado, condición que debe ser reconsiderada por el ente de control y evitar desgastes del proceso que puede traer consigo retrasos en cronogramas de actividades del PGA.

Actividades de cierre - Trámite y traslado de hallazgos

En cumplimiento de lo dispuesto en su metodología y en las Directrices 017 de 2014 y 022 de 2017, se observa la realización de las siguientes actividades:

- Estructuración de los hallazgos con sus elementos constitutivos y tipificación de los mismos según sus características, sean estas, fiscales, disciplinarias, penales y/o sancionatorias.
- Utilización y diligenciamiento en su totalidad del formato de entrega de hallazgos adoptado, documento que presenta entre otras exigencias la descripción de los hechos presuntamente irregulares, la determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal), el valor del monto o daño patrimonial y el material probatorio que los sustenta.
- Validación de las observaciones y hallazgos de auditoría en mesa de trabajo por parte del equipo auditor y un abogado asesor quien soporta el alcance jurídico de los mismos, de igual manera evalúa y determina la suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia aportadas por los auditores.
- Cumplimiento del término establecido por la CGR, para dar traslado de los hallazgos al competente, esto es 30 días hábiles una vez comunicado el informe definitivo de auditoría, salvo situaciones especiales las cuales se observan debidamente justificadas en mesas de trabajo y en el documento de control requerido en trabajo de campo denominado "traslado de hallazgos".
- Tratamiento correcto y oportuno de los hallazgos administrativos a través de presentación de planes de mejoramiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. 336 del 3 de diciembre de 2015, documento que dispone de 15 días hábiles contados a partir del recibo del informe final del ejercicio de control realizado.

Control al control de la contratación

Tabla 21
 Control al Control de la Contratación

Cifras en pesos

TIPO ACCIÓN DE CONTROL	CONTRATOS		HALLAZGOS					
	CANTIDAD	VALOR	ADM.	DISC.	PENAL	SANC.	FISCAL	VALOR H. FISCALES
Auditoría Regular	211	\$ 9,568,516,598	51	22	0	4	9	\$ 90,735,593
Auditoría Especial	150	\$ 13,964,877,927	62	19	2	0	10	\$558,391,681
Función de Advertencia	0	\$ -	0	0	0	0	0	\$ -
Seguimiento o denuncia ciudadana	22	\$ 3,510,762,924	21	10	3	1	5	\$ 99,693,784
Totales	383	\$ 27,044,157,449	134	51	5	5	24	\$748,821,058

Fuente: Cuenta Vigencia 2017

Durante la vigencia 2017, realizó gestión fiscal sobre 383 contratos por valor de \$27.044.157.449 a través de la ejecución auditorías regulares, especiales y atención de denuncias ciudadanas, obteniendo como resultado 134 hallazgos administrativos, 51 disciplinarios, 5 penales, 5 sancionatorios y 24 fiscales, estos últimos por valor de \$748.821.058, cantidad que corresponde al 3% del total del recurso auditado por este concepto.

Para el presente ejercicio auditor se tomó una muestra seleccionada de 6 ejercicios realizados durante la vigencia 2017, que presentaron evaluaciones a la línea contractual, permitiendo a la comisión auditora afirmar lo siguiente:

Los procesos auditores en comento, fueron evaluados con base en las exigencias establecidas en la matriz de gestión fiscal ofrecida por la Guía de Auditoría Territorial (GAT), condición que se pudo observar en los documentos que comportan los expedientes de cada proceso como son los planes de trabajo, papeles de trabajo e informes preliminar y final, permitiendo a su vez que esta comisión auditora afirme que el ente de control, evaluó las diferentes etapas contractuales.

Para la consecución de tal objetivo, la contraloría aplicó cuestionarios que permitieron verificar actividades como: principios y procedimientos de la contratación, especificaciones técnicas, deducciones de ley, cumplimiento del objeto contractual, labores de interventoría / seguimiento y liquidación de contratos, entre otros.

2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.6.1. Indagaciones Preliminares IP.

2.6.1.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.

Reportó el trámite de 41 IP con un posible detrimento patrimonial de \$1.691.190.847, el mecanismo por el cual conoció los hechos que le permitieron abrir las IP provino: Del proceso auditor 34 actuaciones, 5 por participación ciudadana y 2 por otros medios.

Conforme a lo anterior, el impacto de los hallazgos del proceso auditor es alto 83%, pero requieren mayor recaudo probatorio de tal modo que permita el inicio del proceso de responsabilidad fiscal de manera directa y de esta forma se pueda obtener más contundencia en la recuperación de los recursos públicos, para obviar los tiempos de trámite de este procedimiento que en determinados momentos pueden generar la caducidad de la acción fiscal.

Diez IP iniciaron en el año 2016 y ya están decididas (6 con auto de archivo y 4 trasladadas a proceso de responsabilidad fiscal), 1 superó el término legal en 19 días, culminó con auto de archivo por tal razón no se consideró riesgo de auditoría.

De las 31 de la vigencia 2017, 14 se decidieron con auto de archivo, 1 de ellas superando el término legal en 20 días, 2 en 3 días y 1 en 2 días; 11 se encuentran en etapa probatoria y 6 fueron trasladadas a proceso de responsabilidad fiscal; de estas últimas, 2 superaron el término legal cada una en 2 días, sin que esas situaciones hubiesen representado riesgo de auditoría por el número de días que excedieron los términos y el resultado de las mismas.

Oportunidad en el inicio de la gestión

Calculado el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo con presunta incidencia fiscal y la fecha del auto de apertura, se utilizaron en promedio 40 días disminuyendo el promedio del año anterior que era 61 días (término contabilizado para procesos que iniciaron en diferentes vigencias), sin embargo el procedimiento contempla para este trámite un término de 20 días hábiles el cual se está incumpliendo al interior de la entidad.

Cinco IP se tardaron en iniciar más de 100 días así: (la IP 009-2016 e IP 010-2016, 101 días, la IP 008-2016 121 días, la IP 007-2016 168 días y la IP 005-2016 113 días) aspecto informado en la evaluación de la vigencia anterior.

En las IP tramitadas en la vigencia, no se observó la caducidad de la acción antes de su inicio.

2.6.2. Procedimiento ordinario

2.6.2.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

En la vigencia 2017 se tramitaron 77 procesos por el procedimiento ordinario, 11 más que la vigencia anterior, de estos, 32 iniciaron en 2017. La cuantía investigada es de \$6.568.348.508.

Tabla 22
 Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal

AÑO DE APERTURA DEL PROCESO	ANTIGÜEDAD DE LOS PROCESOS	Nº DE PROCESOS	Cifras en pesos
			VALOR
2012	Entre 5 y 6 años	1	9.472.230
2013	Entre 4 y 5 años	9	388.855.506
2014	Entre 3 y 4 años	13	3.613.257.391
2015	Entre 2 y 3 años	13	720.067.867
2016	Entre 1 y 2 años	15	780.581.581
2017	Menos de 1 año	26	1.056.113.933
TOTAL		77	6.568.348.508

Fuente. Formato 17 Rendición de la cuenta vigencia 2017- SIREL

El proceso más antiguo que inició en 2012 en cuantía de \$9.472.230, fue decidido con un fallo mixto el 12 de octubre de 2017 y se recaudaron \$12.198.399.

De los 9 de 2013, fueron fallados 2 sin responsabilidad fiscal, 1 con responsabilidad fiscal y se encuentran ejecutoriados; 4 están archivados, 2 por pago y 2 por no mérito; 2 se encuentran en trámite, de estos, 1 tiene auto de apertura y el otro decidiendo recursos contra fallo de primera instancia, este último se encuentra con acuerdo de pago vigente.”

De los 13 de 2014, 3 están archivados, 2 por no mérito y 1 por pago; 2 cuentan con auto de imputación, 8 con auto de apertura sin imputación.

Los 13 de 2015, 6 se encuentran archivados, 4 de ellos por pago y 2 por no mérito; 5 tienen auto de apertura sin imputación, 1 fallo sin responsabilidad fiscal y 1 fue remitido por control excepcional a la Contraloría General de la República.

De los 15 de 2016, 3 se archivaron por pago, 11 cuentan con auto de apertura antes de imputación y 1 decidiendo grado de consulta.

En la vigencia 2017 iniciaron 26 procesos de los cuales, 1 fue archivado por pago, 1 fallado sin responsabilidad fiscal y 24 cuentan con auto de apertura antes de imputación.

En conclusión en la vigencia se produjeron 26 decisiones de fondo, el 34% sobre el total de los 77 procesos tramitados, lo cual es un buen porcentaje en la gestión; de estas decisiones, es notoria la recuperación por pago en 11 procesos en cuantía de \$182.299.395, equivalente al 2,78% del total de la cuantía, un resarcimiento bajo comparado con el daño al patrimonio público investigado, pero que demuestra una buena gestión en el número de procesos que tuvieron este fin.

Seis decisiones por no mérito en cuantía de \$197.845.939, equivalente al 3% de la cuantía total, no es representativo en el total de los procesos, lo que indica que los hallazgos han sido efectivos; 2 fallos con RF (3% del total), por \$62.752.230 (0,96% de la cuantía investigada) en los cuales se encuentra confirmada la decisión y 6 sin responsabilidad fiscal, de estos últimos, 4 en cuantía de \$220.233.189 (3,35% de la cuantía total) y 1 decidiendo grado de consulta por \$65,017,060 (0,99% del total investigado). Un proceso remitido por control excepcional.

51 procesos continúan en trámite, de los cuales 2 tienen auto de imputación por \$921.699.260 (14% del cuantía total), pocos procesos en esta etapa, si se tiene en cuenta que 25 procesos son de vigencias anteriores y 49 procesos con auto de apertura el 63,64% por \$4.777.115.540 (72,74% de la cuantía total).

El tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal no es oportuno, sin cumplir los 10 días que exige el procedimiento, sin embargo ha disminuido el término en relación con las vigencias anteriores, que exceden notoriamente estos términos, lo cual ya ha sido informado y mejorado a través de plan de mejoramiento; el máximo se presentó en el proceso identificado en tabla de reserva 1 código de reserva 7 (a), que tardó 106 días, 44 procesos no cuentan con vinculación de compañía de seguros. No se archivaron procesos por prescripción.

En cuanto a medidas cautelares decretadas se garantizaron con embargo de inmuebles \$1.102.628.823, muebles garantizan \$74.539.604, salario garantizan \$237.441.396, estas últimas medidas permitieron recuperación por pago en los 3 procesos, identificados en tabla de reserva 1 código de reserva 8 (a).

Un proceso fue trasladado a Jurisdicción coactiva (605-2013), que obtuvo como última actuación la notificación de la providencia de segunda instancia del 21 de

febrero de 2017 y el traslado se realizó el 1 de junio del mismo año, lo cual no es oportuno.

No se reportó el decreto de nulidades, 5 procesos no reportan investigación de bienes, en los demás se realizó en la vigencia, los procesos que tienen auto de imputación se ha realizado la notificación del mismo a excepción del proceso 631-2014 que no indica la fecha de notificación de este auto proferido el 21 de junio de 2017.

2.6.2.2. Resultados del trabajo de campo

El universo a auditar fue de 78 procesos en cuantía de \$6.580.777.423, de los cuales se seleccionó una muestra de 10, que presentaron algún riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, con valor investigado de \$2.144.976.335, correspondiendo al 32.59% del total y al 12,82% del número de procesos.

La muestra de auditoría se encuentra descrita en tabla de reserva 1 código de reserva 9 (a) y fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos.

El procedimiento interno para el trámite de este proceso fue adoptado mediante la Resolución Nro.192 de julio de 2015.

Los autos de apertura e imputación y fallos proferidos en la vigencia, están ajustados a la exigencia normativa, encontrándose bien estructurados, la determinación del daño en los fallos que tuvieron responsabilidad fiscal se actualiza a valor presente y se resuelven los recursos dentro del término que la ley señala.

Para analizar lo concerniente a los riesgos de prescripción de la responsabilidad fiscal e inactividad procesal evidenciada en vigencias anteriores se observó que 2 de los 10 procesos evaluados descritos en tabla de reserva 1 código de reserva 1 (a) presentaron inactividad en la vigencia, de 12 y 10 meses, sin embargo los 8 restantes tuvieron impulso procesal adecuado, mejorando lo observado en auditorías pasadas, sin embargo como se ha informado en otras ocasiones es obligatorio, realizar el correspondiente impulso procesal de todos los procesos en trámite.

Se pudo determinar que los 4 procesos que tenían mayor antigüedad más avanzadas en su trámite, identificados en tabla de reserva 1 con código de reserva 2 (a) iniciado el 11 de diciembre de 2013, tiene decisión de fondo revocada al decidir grado de consulta; prescribe en la vigencia 2018 y el

identificado en tabla de reserva 1 código de reserva 2 (b) no cuenta con auto de imputación y tiene en la actualidad acuerdo de pago del cual la entidad debe estar muy atenta a su cumplimiento puesto que también podría prescribir finalizando el 2018 por haber iniciado el 13 de diciembre de 2013; el proceso identificado en tabla de reserva 1 código de reserva 3 (a) que inició el 18 de febrero de 2014 no cuenta con auto de imputación sin embargo cuenta con más tiempo para su trámite. El proceso identificado en tabla de reserva 1 código de reserva 10 (a) que inició el 20 de marzo de 2014 cuenta con decisión de fondo. Los demás que iniciaron el 16 de octubre de 2014, identificados en tabla de reserva 1 código de reserva 3 (b) y que no se han decidido, cuentan con plazos para su decisión de acuerdo a lo que se observa en la descripción de sus actuaciones en la tabla de reserva respectiva.

Los procesos evaluados, que iniciaron en la vigencia han tenido un trámite adecuado.

Se realizó un acuerdo de pago en 2017 el cual en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR actualizó el valor del daño a valor presente, y fue revocado oportunamente ante el incumplimiento del investigado.

En el proceso identificado en tabla de reserva 1 código de reserva 4(a) se solicita información descrita en la correspondiente tabla, la cual no está decretada como prueba, este aspecto no se constituye en observación de autoría atendiendo la materialidad en la muestra seleccionada pero debe ser tenido en cuenta de tal forma que las pruebas sean debidamente decretadas a través de autos que las soporten con el fin de que los implicados puedan ejercer el debido derecho de contradicción de las mismas y de esta forma garantizar el debido proceso.

Los expedientes evaluados cuentan con una adecuada investigación de bienes y el decreto de las medidas cautelares registradas cuando ha sido posible, aspecto positivo que permite evitar la insolvencia a la que se someten los procesados antes del proceso de jurisdicción coactiva.

Existe la plena identificación en los autos, de la instancia en que se tramita el proceso, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011. De las actuaciones evaluadas, en 4 procesos que contenían pólizas fue posible vincular al tercero civilmente responsable, en los demás, las pólizas se están solicitando debido a que no fueron aportadas por el equipo auditor.

Algunos expedientes de los observados han tenido deficiencias procesales detectadas en otras vigencias, las cuales no se repiten en la gestión realizada en el año 2017, en trabajo de campo fue posible poner en conocimiento de los

funcionarios responsables algunas situaciones que pudieron ser corregidos mientras se realizó la evaluación de los procesos identificados en tabla de reserva 1 código de reserva 5 (a).

El grado de consulta resuelto en el proceso descrito en tabla de reserva 1 código de reserva 11 (a), fue remitido para su decisión el 18 de enero de 2017 y se decidió con auto Nro.04 del 1 de marzo de 2017, superando el término legal sin que afectara el proceso debido a que la decisión confirmó el archivo, pero es un aspecto que debe revisar el superior funcional para evitar que el fallo quede en firme cuando transcurrido un mes no se ha decidido y en consecuencia se presenten los efectos que relaciona el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 inciso final.

Los procesos de responsabilidad fiscal identificados en tabla de reserva 1 con código de reserva 5 (a) seleccionados en la muestra y que fueron auditados no presentaron ningún tipo de observación.

2.6.3. Procedimiento verbal

2.6.3.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Se tramitaron 24 procesos de responsabilidad fiscal por este procedimiento en cuantía de \$731.945.799, los cuales avanzaron en la vigencia de acuerdo a las etapas presupuestadas por la ley. Los que no tuvieron como actuación pre procesal de indagación preliminar, identificados en tabla de reserva 1 código de reserva 6 (a), originados en el proceso auditor, son los que contemplan mayor término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, 298 y 185 días respectivamente, los demás estuvieron en promedio en 40 días, lo cual no es oportuno, teniendo en cuenta que el procedimiento tiene establecido para esta actuación un término de 20 días hábiles. Dos procesos que provienen de indagación preliminar, cuentan con términos prolongados de 227 y 261 días respectivamente, el término en que se tramitó la IP y los aplazamientos que ha sido necesario realizar por solicitud de los implicados y la realización de audiencia vía Skype para la cual fue necesario solicitar colaboración a varias entidades obteniendo después de varias solicitudes colaboración de una de la Contralorías del país.

Tabla 23
 Estado de los procesos en trámite verbal

ESTADO DE LOS PROCESOS	Nº DE PROCESOS	% PARTICIPACIÓN	VALOR	Cifras en pesos
				% PARTICIPACIÓN
Con auto de apertura e imputación				
En audiencia de descargos	3	13	144.853.570	19.79
Etapa previa a audiencia de decisión	7	29	382.755.903	52.29
En audiencia de decisión	2	8	29.157.313	3.98
Con auto de archivo por pago	8	33	9.8175.204	13.41
Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	2	8	58.717.307	8.02
Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	2	8	18.286.502	2.50

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2017- SIREL

2 procesos no cuentan con la vinculación a la aseguradora en calidad de terceros civilmente responsables, archivados por pago. En los demás se encuentra vinculada.

Todos los procesos cuentan con investigación de bienes, realizada en vigencias anteriores y complementada en el 2017 en 11 procesos de los 24 que se tramitan por este procedimiento.

12 de los 24 procesos tienen medidas cautelares decretadas, 5 en la vigencia y garantizan \$557.728.877

Lo anterior evidencia una buena gestión a través del trámite de este proceso.

Entre la fecha de inicio y la fecha de terminación de la audiencia de descargos, 5 procesos superaron el año para practicar pruebas, sin haber sido oportuno, sin embargo 3 de ellos fueron archivados por pago, uno se falló con y otro sin responsabilidad fiscal.

El tiempo que transcurre entre la fecha de terminación de la audiencia de descargos y la fecha de inicio de audiencia de decisión en los 2 procesos identificados en tabla de reserva 1 código de reserva 6 (b) es de 379 y 253 días sin ser oportuno en los demás, al cierre de la vigencia se encontraban en plazo para realizarse, lo que indica que no se superó por suspensiones o aplazamientos, el término que exige el literal d) del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011 y que las pruebas se practicaron en un término menor a un año después de decretadas en audiencia de descargos.

El tiempo transcurrido entre la fecha de inicio de la audiencia de decisión y la fecha del fallo es oportuno, por lo que es posible establecer que se dio cumplimiento al plazo máximo de 20 días de suspensión entre una y otra, que impone el literal d) del artículo 101 de la Ley 1474 de 2011.

Se superó el término legal de decisión de consulta en los procesos descritos en tabla de reserva 1 código de reserva 11 (b) en 10 y 39 días, aspecto que debe tenerse en cuenta de acuerdo a lo expresado al respecto en situación similar presentada en el proceso ordinario.

No ha ocurrido el fenómeno de la prescripción en ninguno de los procesos que se tramitan por ambos procedimientos.

2.7. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.7.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Reportó 63 procesos, de estos vienen 1 del 2014, 3 del 2015, 3 del 2016 y 56 de 2017, en los que se impusieron inicialmente sanciones por \$5.380.482 quedando en definitiva \$1.322.491, sin recaudo al final de la vigencia.

Inició 1 el 10 de septiembre de 2014 y 3 años después, 11 de septiembre de 2017, se comunicó la formulación de cargos, el proceso ya se encuentra con decisión de archivo.

En 2015 iniciaron 3 procesos identificados en tabla de reserva 1 código de reserva 12 (a), 24 de junio, 22 de enero y 16 de septiembre respectivamente, de los cuales se obtuvo pronunciamiento sobre pruebas, un año y más de un año después (16 de junio, 1 de abril y 7 de marzo de 2016), lo cual en su momento no fue oportuno. Estos procesos se encuentran decididos con imposición de sanción.

En 2016 iniciaron 3 procesos informados en esta cuenta, de los cuales en la vigencia anterior solo se habían informado 2, lo que presenta dudas sobre la veracidad de la información, de estos, 2 tienen decisión de archivo y el proceso identificado en tabla de reserva 1 código de reserva 12 (c) iniciado el 21 de diciembre de 2016 cuenta con notificación de formulación de cargos el 21 de diciembre de 2017, lo cual no es oportuno puesto que se realiza un año después.

En 2017 iniciaron 56 procesos de los cuales 2 no se habían comunicado a los implicados y se encuentran en averiguaciones preliminares, iniciaron el 14 de diciembre y 28 de septiembre de 2017. 17 procesos descritos en tabla de

reserva 1 código de reserva 12 (b) aparecen reportados en averiguaciones preliminares, incluso algunos indican que se están pronunciando sobre pruebas lo cual no es comprensible debido a que ya tienen auto de formulación de cargos, 25 de estos tienen decisión de archivo, 1 cuenta con decisión de sanción, 1 en traslado para alegar, 2 en etapa probatoria, 9 están notificando la formulación de cargos, 1 cuenta con caducidad de la acción sancionadora, del cual se profirió auto de apertura el 30 de octubre de 2017 y se decidió oportunamente el 30 de noviembre de 2017.

2.8. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.8.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Se tramitaron 29 procesos, 7 menos que la vigencia anterior, en cuantía de \$780.952.202. De acuerdo a su origen, 17 provienen de resolución sancionatoria y 12 de fallo con responsabilidad fiscal. Gestión realizada con base en el reglamento interno de recaudo de cartera adoptado mediante Resolución Nro.145 de 2011, modificada por la Resolución Nro.321 del 13 de diciembre de 2016 y nuevamente por la Resolución Nro.260 del 12 de diciembre de 2017 que complementa la anterior.

El proceso 356-2014, que se reportó en cobro persuasivo el 21 de noviembre de 2016 no cuenta con fecha de mandamiento de pago en la vigencia auditada, sin embargo producto de este cobro obtuvo recaudos por valor de \$302.200 y finalizó con pago el 14 de diciembre de 2017, único proceso que finalizó en la vigencia, con recaudo total en capital e intereses de \$581.350 lo cual no es significativo frente a la cuantía cobrada, sin que se obtuviera más recuperación de los recursos públicos.

El tiempo promedio entre el recibo del título ejecutivo y la fecha en que avoca conocimiento en 2017 fue de 25 días, oportuno frente a la vigencia anterior que fue de 43 días.

El período transcurrido entre el inicio de cobro coactivo y la fecha del mandamiento de pago en la vigencia es de 26 días, evidenciando la disminución de tiempo en este paso con relación a las vigencias anteriores a 2016.

En cuanto a la notificación, el promedio utilizado para dar a conocer el mandamiento de pago en todos los procesos fue de 34 días en la vigencia, lo cual se considera oportuno, frente a los procesos de vigencias anteriores 131-2015, 106 y 118 de 2013, 087-2010, 97-2012, 140-2016 que presentaron una demora considerable de (121, 811, 860, 973, 213 y 294 días respectivamente) en esa actuación, ya informada y aclarada en la auditoría anterior, por la

imposibilidad de ubicar el deudor en oportunidad y la rotación del personal de la entidad.

Medidas cautelares: Decretó medidas cautelares en los años 2009, 2011, 2012, 2013 y 2016 en 9 procesos por \$641.673.415 amparados con muebles, inmuebles y salarios por valor de \$643.608.168; En el 2017 no se decretaron medidas cautelares.

Se encontraron sin medidas cautelares 20 procesos por \$137.344.034, pero se ha realizado de manera oportuna la investigación de bienes, el decreto, práctica y registro de medidas cautelares.

Durante el 2017 no se presentó remate de bienes, ni se ejecutaron garantías, se emplazaron deudores.

Se evidencia que se efectúa cobro persuasivo en 2 de los 5 procesos iniciados en la vigencia, se firmaron 3 acuerdos de pago, en las vigencias 2013 (2), y en la que se evalúa 1 que permitió un recaudo de \$100.000 el 4 de diciembre de 2017.

Valor recaudado durante el proceso: Para la vigencia auditada como ya se había aclarado en este documento se recaudaron \$581.350 monto no significativo en cuanto al valor adeudado y se ha recaudado en total al fin de la vigencia \$140.889.538, quedando una cartera por recuperar de \$ 640.062.664.

2.8.2. Resultados del trabajo de campo

El universo del proceso a auditar fue de 29 procesos por \$780.952.202, en ejecución, de los cuales se tomó una muestra de 7 con valor a cobrar de \$644.173.540 que representan el 82,48% de su cuantía y el 24,13% en la cantidad de procesos, con el fin de verificar si se han subsanado las deficiencias informadas en la vigencia anterior, la muestra auditada fue la siguiente PJC:149-2007, 057-2008, 069-2009, 087-2010, 097-2012, 109-2013, 140-2016, teniendo en cuenta la antigüedad de los procesos y su cuantía. La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos.

Para concluir sobre la falta de gestión que se había presentado en la vigencia anterior al inicio de los procesos, es necesario tener en cuenta que el reglamento interno de cartera que aplicaba para la vigencia 2017 contemplaba un cobro persuasivo de 4 meses contados desde la expedición del acto que avoca conocimiento, aspecto que fue modificado a través de la Resolución No.260 del 12 de diciembre de 2017 que disminuyó dicho término a 30 días contados desde el día siguiente a la última comunicación o solicitud del deudor o deudores para el pago de la obligación, encontrando igualmente mayor celeridad en los

procesos iniciados en la vigencia auditada, observando desde el análisis de la cuenta que el mandamiento de pago en los 5 procesos que iniciaron en 2017, se profirió 2 días después de haber avocado conocimiento o de manera simultánea, aspecto confirmado en trabajo de campo en el proceso 149-2017 en el cual se avocó conocimiento el 15 de Agosto de 2017 y profirió mandamiento de pago el 17 de Agosto del mismo año.

Los procesos cuentan con mandamiento de pago, el cual ha sido notificado a los ejecutados y las actuaciones que se han surtido se han realizado de acuerdo a las normas vigentes, la inactividad que se presentó en otras vigencias, no se observa en la presente, los procesos evaluados cuentan con un trámite ajustado a la ley, se está actualizando la obligación de forma periódica, a excepción del proceso JC-057-2008 que no registró actuaciones en 2017, los demás han tenido la adecuada investigación de bienes. Para confirmar lo anterior, el proceso evaluado que inició en esta vigencia cuenta con medidas de embargo de bienes y remanentes que permitieron el recaudo y la terminación del proceso para 2 implicados quienes tenían bienes embargados observándose una muy buena gestión al respecto, 2 de los procesos evaluados 087-2010 y 109-2013 que vienen en trámite de vigencia anteriores cuentan con registro de medida de embargo y se realizaron en la vigencia 2016 las solicitudes correspondientes por parte del grupo responsable al área financiera, para la designación de secuestres, lo cual pudo ser posible para el 2017 y se continúa con el procedimiento en busca del remate de bienes, que no concluyó en la vigencia pero se encuentra ya con fechas fijadas para 2 de los procesos evaluados.

2.9. GESTIÓN MACROFISCAL

2.9.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Al constatar los informes requeridos por la AGR en lo concerniente a control fiscal macro, se observa su cumplimiento tanto en presentación como en términos exigidos por la Resolución Orgánica Nro. 012 de 2017. De igual manera, la CGR informa que para su elaboración empleó la Guía de Auditoría Territorial, y las guías proporcionadas por la AGR para el análisis de las finanzas públicas territoriales.

A continuación se relacionan los informes exigidos, los mismos que fueron analizados previamente en la fase de planeación del presente ejercicio fiscal, encontrándose acordes a las exigencias de la normalidad que los exige:

- Informes financieros anuales relacionados con las finanzas públicas territoriales y nacionales
- Informe sobre deuda pública

- Informe de auditoría al balance general de la nación, balance de hacienda, balance del tesoro elaborado por la contraloría
- Informe de ejecución del presupuesto general del sector público
- Informe de auditoría a las reservas presupuestales
- Informe al seguimiento de los planes de desempeño

2.10. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.10.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La CGR tramitó 2 controversias judiciales durante la vigencia 2017 por una cuantía inicial de \$8.458.951, de estas, 1 proceso es por nulidad simple que pretende anular la Resolución No.061 de 2013 de la CGR y 1 por nulidad y restablecimiento del derecho, contra el fallo 001 proferido por el grupo de responsabilidad fiscal, demandas admitidas el 22 de junio y 26 de septiembre de 2015, contestadas por la entidad el 15 de octubre de 2015 y 21 de junio de 2016, demandas que se encuentran en etapa probatoria en primera instancia.

Con relación a las autoridades ante las cuales se ventilan las controversias, se encontró que 1 se adelanta en el Juzgado Primero Oral Administrativo de Pereira y la otra en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda.

El formato reporta que los 2 procesos adelantados tuvieron origen en el área misional del ente de control; ninguno tiene llamamiento en garantía, y no se han presentado alegatos, por estar en etapa probatoria. Todo lo anterior, dentro de los términos otorgados en la ley para el trámite del medio de control, teniendo en cuenta el estado de los mismos. No se reportaron acciones de repetición.

2.11. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.11.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría diligenció la información en cada una de las secciones, de acuerdo al instructivo de rendición de cuenta SIREL, así mismo adjunto los archivos soportes requeridos en el formato.

En la sección cesantías, reportó que 28 funcionarios pertenecen al régimen actual de cesantías (Ley 344 de 1.996) y 18 al régimen de retroactividad. El valor de las cesantías causadas fue de \$328.335.572. De lo anterior existe una diferencia respecto a la planta ocupada y la sumatoria de los funcionarios que pertenecen al régimen actual y de retroactividad de las cesantías.

En la sección funcionarios por nivel reportó una planta autorizada de 45

funcionarios, presentando una diferencia respecto a lo establecido en la Resolución No. 113 de mayo 16 de 2011, la cual acoge la Ordenanza Nro. 032 de diciembre 7 de 2005, que estableció la planta de personal de la contraloría en 41 cargos, Ordenanza Nro. 007 de febrero 3 de 2011, que incorporó 4 cargos en la planta de personal y la Ordenanza Nro. 17 del 30 de abril de 2011 la cual creó 1 cargo para un total de 46 cargos autorizados en la planta global de la entidad.

El porcentaje de profesionalización de la planta de personal ocupada es del 57% y el 43% restante corresponde a personal de nivel asistencial y técnico; en la planta hay 33 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 73% de la planta ocupada, 7 se encuentran nombrados en provisionalidad, 4 en libre nombramiento y remoción y un cargo de periodo que corresponde al Contralor.

En la sección número de funcionarios reportó que 33 se desempeñan en el área misional (24 en procesos auditor, 6 en procesos fiscales y 3 en participación ciudadana) equivalente al 73% de los funcionarios y 12 en el área administrativa equivalente al 27%.

En la sección pago por nivel la Contraloría reportó gastos por concepto de salarios \$1.685.757.749 y por prestaciones sociales \$642.657.929, para un total de \$2.328.415.678, cancelados a los funcionarios de los diferentes niveles.

Programas de capacitación, bienestar, seguridad y salud en el trabajo

No adjuntó el plan de capacitación de la vigencia 2017, el documento aportado corresponde a la vigencia 2016. El programa de Capacitación, de Bienestar Social y de Salud Ocupacional, detalla las actividades realizadas en la vigencia 2017 así:

Programa de Capacitación: La Contraloría adjuntó el informe de las capacitaciones desarrolladas durante la vigencia 2017, en el cual se observa que realizó 31 eventos en diferentes temas: Control fiscal, responsabilidad fiscal, marco normativo contable, veedurías ciudadanas, entre otros, el valor ejecutado en el rubro del plan de capacitación fue de \$86.207.039.

Plan de Bienestar Social: Reportó que en la vigencia 2017 realizó 10 actividades de bienestar social entre los que se encuentran: celebración del día de la mujer, del servidor público, torneo deportivo, actividades de integración, entre otros, asimismo ejecutó el programa de incentivos educativos en el cual se beneficiaron 2 funcionarios. El valor ejecutado de las actividades de bienestar fue de \$4.964.000

Seguridad y Salud en el Trabajo: Allegó el Informe de salud ocupacional desarrollado durante la vigencia 2017, en el cual se observa que cumplió 4 de

las 6 metas trazadas para la vigencia, entre las que se encuentran valoración de la seguridad y salud en el trabajo y diagnóstico del sistema, conforme al decreto 1072 de 2015.

2.12. GESTIÓN TICS

2.12.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

En virtud del cumplimiento del Decreto 2573 del 12 de diciembre de 2014 la entidad implementó el Manual de Gobierno en Línea, dando cumplimiento a las actividades propuestas por este.

La Contraloría realizó un contrato para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de actualización y mejora de la página web de la entidad, además cumplió con las metas y actividades propuestas dentro del plan de acción de la vigencia.

2.13. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

2.13.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

El Plan Estratégico Institucional (PEI) “Control Fiscal 2016 – 2019 “Hacia el fortalecimiento del control fiscal colectivo”, atiende los preceptos constitucionales y legales.

La entidad evaluó el respectivo PEI, en el que demuestra su compromiso para cumplir con el fortalecimiento institucional y destaca buenos resultados en la gestión de los ingresos y en la aplicación de políticas de austeridad, en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Social en el Trabajo, la actualización tecnológica y el fortalecimiento de cualificación del factor humano, y la recertificación de calidad en las normas ISO 9001:2015 y NTC GP 1000:2009, entre otras actividades. De igual manera rindió la totalidad de archivos soporte de este formato.

2.13.2. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.13.3. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Mediante el Informe de auditoría a los procesos estratégicos y misionales y el informe de seguimiento SECOP, la OCI tuvo en cuenta el seguimiento y cumplimiento de las acciones de mejora propuestas por la misma y por la AGR en el plan de mejoramiento suscrito el 7 de julio de 2017.

Realizó auditorías internas a los procesos de contratación y de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, publicó los informes de ley realizados a través de su página WEB.

2.13.4. Resultados del trabajo de campo

Proceso Contable

El sistema de Control Interno en el proceso contable fue adecuado, la contraloría registró de manera oportuna los hechos económicos, conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.

En cumplimiento de la Resolución Nro. 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, el jefe de la oficina de control interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4.65 nivel adecuado.

Mediante Resolución Nro. 261 de diciembre 12 de 2017, la contraloría creó el comité técnico de sostenibilidad contable, como instancia asesora del área contable para procurar y mantener la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.

Proceso Presupuestal

Cuenta con el manual de procesos y procedimientos debidamente documentado, cumplió con la normatividad en materia de economía y austeridad en el gasto. En la vigencia 2017 el proceso no fue objeto de auditoría interna.

Proceso contractual

El control fiscal interno realizado, permitió a través de seguimiento del 31 de octubre de 2017 detectar deficiencias, que se seguían presentando con las publicaciones en el SECOP, en las que coincide la AGR de acuerdo a lo observado en este proceso auditor.

Participación ciudadana

La CGR realizó los informes de ley incongruentes con lo que se observó en trabajo de campo sobre el cumplimiento de términos, los cuales la contraloría no observa de acuerdo a lo que contempla la ley.

Proceso Auditor

La OCI durante la vigencia en estudio auditoria interna al Grupo de Control Fiscal Integrado. Realizó seguimiento a los hallazgos determinados por la AGR sobre la vigencia.

Proceso de responsabilidad fiscal

El control fiscal interno realizado, permitió a través de seguimiento del 17 de octubre de 2017 evaluar los controles existentes y detectar deficiencias que se seguían presentando con relación al término extemporáneo de las decisiones de grado de consulta, la necesidad de incorporación de normas vigentes en el nomograma de la dependencia, en congruencia con lo detectado por la AGR.

2.14. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

SIA – ATC 2018000118

Se efectuó seguimiento a la denuncia radicada con el SIA – ATC 2018000118 impetrada por el señor Jhon Jairo Reina, a través de la cual solicita información relacionada con el costo de cada auditoría adelantada por la Contraloría General del Risaralda, encontrando evidencia de comunicación de fondo emitida el día 5 de abril de 2018 tras solicitud previa de ampliación de la información respecto a la vigencia y los datos solicitados.

La respuesta de fondo contiene la información promedio del costo de cada auditoría; los procesos auditores realizados durante la vigencia 2014 alcanzaron un costo medio de \$7.989.292, durante la vigencia 2015 por \$ 6.600.653 y durante 2016 por \$4.339.416.

SIA/ATC 2018000313

Asunto

Denuncia interpuesta por el señor Ángel Emilio Niño Alonso, cuyo asunto se refiere a” *...validación de dos datos relativos a los beneficios directos de:*

*Contraloría de Medellín por \$55.425.128.640
Contraloría de Risaralda por \$69.828.000.000”.*

Trámite

Durante la etapa de ejecución fue requerida la información necesaria para su análisis y posterior trámite, encontrándose la aplicación de la “*Guía metodológica para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal*” elaborada por la Auditoría General de la República.

La guía en mención fue adoptada mediante la Directriz Técnica No. 019 de 20 de agosto de 2015, documento que se ha empleado como marco referencial para la determinación y reporte de los beneficios cuantificables por parte de la Contraloría General del Risaralda.

Estudiados cada uno los 59 beneficios cuantificables reportados durante la vigencia 2017 tal como lo solicita el denunciante, se observó lo siguiente:

1. Cumplimiento de su procedimiento interno, esto se traduce en que fueron correctamente determinados al estructurarse bajo el siguiente concepto:

BENEFICIOS CUANTIFICABLES: Recuperaciones y ahorro de recursos medibles y plenamente soportados. En cada caso, deberá describirse y demostrarse plenamente que el ahorro o la recuperación efectivamente se produjeron, resultaron reales y cuantificables. Todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

Las compensaciones y mitigaciones son beneficios cuantificables si y solo si, puede establecerse un impacto económico de las mismas demostrable, medible y debidamente soportado.

En cuanto a los riesgos patrimoniales debe quedar demostrada claramente la inminencia de la materialización del riesgo y el beneficio se calcula como el costo de reponer el activo, si no se previene debidamente. Si el riesgo no es de inminente materialización las acción para corregirlo se considerará como una actuación para mejorar la gestión administrativa y por lo tanto no es un beneficio cuantificable (eventualmente puede ser un beneficio cualificable).

Los hallazgos, observaciones o pronunciamientos que determinen como consecuencia alianzas estratégicas, serán cuantificables si éstas aumentan el valor de las empresas.

En general serán beneficios cuantificables sólo aquellos que tienen impacto económico demostrable y medible.

Los beneficios que tienen un impacto económico negativo o desfavorable en el vigilado, pero que en igual magnitud favorecen a otras instituciones

o comunidades, no se consideran cuantificables.

Así las cosas, se observó que la totalidad de los beneficios cuantificables (59) se encuentran debidamente identificados y soportados, donde ocho de ellos representan el 99% del total de los mismos, esto se debe a su condición de reponer el activo de los sujetos de control y por ende un incremento de su patrimonio.

La tabla a continuación relaciona los beneficios de control que representan el mayor porcentaje:

Tabla. 25
 Beneficios cuantificables más representativos

ENTIDAD	VALOR	FECHA REPORTE	SOPORTES	DESCRIPCIÓN ACCIÓN CORRECTIVA O PREVENTIVA
INFIDER	\$ 7,344,427,941	13/12/2017	Nota de contabilidad Avalúos técnicos comerciales que realizó la Corporación Lonja Inmobiliaria	Afectación de los estados financieros del INFIDER del año 2016 a través de la nota de contabilidad Nro. 2508 de noviembre 30 de 2016.
Gobernación de Risaralda	\$ 18,679,089,803	09/06/2017	Libro auxiliar cuenta 19996201 - valorizaciones edificaciones nivel central y 311562201 - superávit por valorización 30/12/2016	Al analizar el saldo contable de la cuenta 1999 - valorización, se evidenció beneficio de auditoría de \$18.679.089.803, representado en valorizaciones de 41 terrenos con \$386.538.608 y de 13 edificaciones con \$18.292.551.195 producto del proceso auditor del balance en la vigencia 2015, a través de plan de mejoramiento suscrito con el organismos de control, no obstante la administración departamental no registró la totalidad de las valorizaciones que deberían de haber realizado a terrenos y edificaciones en la vigencia 2016, situación que refleja una subestimación del saldo contable en la suma de \$25.587.187.819 correspondiente a 71 bienes, este beneficio queda pendiente para ser reportado en el examen a los estados financieros del Depto. de Risaralda - 2017 dado que su registro se realizó en esta vigencia.
Municipio de Pueblo Rico	\$ 11,488,639,915	17/07/2017	Estados contables	Con la realización y registro contable de avalúo técnico en el año 2016, se refleja incremento de las cuentas del grupo 16 Propiedad planta y equipo por \$5.027.532.805 en el grupo 17 bienes de beneficio y uso público e histórico y culturales por

					<p>\$4.185.943.110 y en el grupo 19 valorizaciones en \$2.275.164.000 para un efecto total por la actualización de la información contable de \$11.488.639.915, dando cumplimiento a los numerales 20 y 21 del Capítulo III del Título II del Régimen de Contabilidad Pública, donde el numeral 20 define que se debe actualizar los saldos de propiedad planta y equipo con periodicidad de 3 años, a partir de la última realización y el numeral 21 que indica que no es obligatorio para bienes muebles cuyo costo histórico individualmente considerado, sea inferior a 35 salarios mínimos mensuales vigentes y al numeral 1.1.9. del instructivo No. 2 de 2015.</p> <p>Con el registro del avalúo técnico realizado y registrado en el año 2016 de los bienes muebles e inmuebles del municipio de Apia, se dio cumplimiento a los numerales 20 y 21 del capítulo III del título II del Régimen de Contabilidad Pública y el numeral 21 que indica que no es obligatorio para bienes muebles cuyo costo histórico individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes y al numeral 1.1.9. del instructivo No. 002 de 2015, lo cual se refleja en el incremento de las cuentas del grupo 19 Valorizaciones en \$224.225.070.</p>
Municipio de Apia	\$	224,225,070	17/07/2017	Estados contables	
Municipio de Belén de Umbría	\$	1,274,927,050	01/05/2017	Ajuste contable Nro.085	<p>Todas las actuaciones realizadas a las inversiones ocasionaron un incremento en el patrimonio en la suma de \$1.274.927.050 dicha actualización fue producto de las constantes observaciones realizadas por esta entidad de control, en cuanto a la necesidad de llevar al valor real las inversiones que la entidad territorial poseía en otras entidades, de tal forma que el incremento en este grupo del activo se convierte en un BC El impacto en el patrimonio que dio por la inclusión de los valores actualizados a través del avalúo a los bienes inmuebles fue de \$11.975.645.980 y en caso de los bienes muebles por 95.875.672 valores que se constituyen en beneficio del proceso auditor, por tratarse de acciones tomadas por la administración en cumplimiento de las reiteradas observaciones de parte de este ente de control, en cuanto a la necesidad de revelar cifras más razonables dentro de los</p>

				estados contables de la entidad.	
Municipio de Belén de Umbría	\$	12,070,925,652	01/05/2017	Ajuste contable Nro.036 y descuento de ajuste Nro. 091	El impacto en el patrimonio que se dio por la inclusión de los valores actualizados a través del avalúo a los bienes inmuebles fue de \$11.975.049.980 y en el caso de los bienes muebles por 95.875.672 valores que se constituyen en beneficio del proceso auditor, por tratarse de acciones tomadas por la administración en cumplimiento de las reiteradas observaciones de parte de este Ente de control, en cuanto a la necesidad de revelar cifras más razonables dentro de los estados contables de la entidad.
Municipio de La Virginia	\$	2,449,514,074	01/05/2017	Balance de prueba cuenta 16 Actualización avalúos de bienes incluidos en la cuenta 16 ocasionó un incremento en esta cuenta.	Todas las actuaciones realizadas a las inversiones se tipifican como un beneficio cuantificable de auditoría en la suma de 2.449.514.074, dado que fueron realizados por seguimiento a las observaciones que este ente de control dejó en los informes de evaluaciones anteriores
Municipio de La Virginia	\$	15,613,957,440	01/05/2017	Balance de prueba cuenta 16 Actualización avalúos de bienes incluidos en la cuenta 16 ocasionó un incremento en esta cuenta	La actualización de los avalúos de los bienes incluidos en la cuenta 16, ocasionó un incremento en esa cuenta en la suma de \$15.613.957.440, lo cual se determina como BC del proceso auditor.
TOTAL	\$	69,145,706,945			

Fuente: Información suministrada por la Contraloría General del Risaralda y verificada en fase de ejecución

1. Diligenciamiento del formato versión 3.0, para el reporte de los beneficios, el mismo que exige información específica como: sujeto de control, documento de origen, descripción, clasificación y cuantificación, aprobación, acción correctiva o preventiva y soportes.
2. Análisis de los cada uno de los beneficios de control por parte de los diferentes grupos de auditoría que los determinaron, tarea realizada a través de las respectivas mesas de trabajo que son exigidas por la Guía de Auditoría Territorial (GAT).

2.15. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento vigente fue evaluado en su totalidad, debido a que las acciones propuestas se encontraron ejecutadas evidenciando un cumplimiento del 91%.

Tabla 26
 Seguimiento a plan de mejoramiento concluido

HALLAZGO	NRO. HALLAZGO	SEGUIMIENTO AL INFORME DE LA VIGENCIA 2017 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>Hallazgo Nro. 1. (Observación Nro. 1) Proceso Contable. Pago no debido de licencia de paternidad.</p> <p>La Contraloría pagó \$1.095.600 por concepto de licencia de paternidad, amparada en la Resolución Nro. 127 del 8 de junio de 2016, valor que no se pudo recobrar por la entidad ante la inexistencia del reconocimiento de la licencia por parte de la EPS. Lo anterior en contraposición a lo estipulado en la Ley 1468 de junio 30 de 2011, artículo 1° que modificó el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 121 del Decreto 19 del 2012, incurriendo en la violación del principio de celeridad de la Constitución política artículo 209. Esta situación para la AGR al parecer se ocasiona por la falta de seguimiento a los procesos administrativos y a los requisitos que debía presentar la entidad para el reconocimiento por parte de la EPS de la prestación.</p>	1	<p>La Contraloría Ajustó el procedimiento para el trámite del recaudo de las incapacidades. A diciembre 31 de 2017 el saldo pendiente por recaudar por concepto de incapacidades ascendía a \$15.436.137 de las entidades ARL Colmena y Servicio occidental de salud, de las cuales se evidenció su recaudo y gestión de cobro en la presente vigencia.</p> <p>Cumplida 100%</p>
<p>Hallazgo Nro. 2 - (Observación Nro. 2) -Proceso Contratación. Debilidades en manual de contratación.</p> <p>No obstante la Contraloría contar con la Resolución 136 de julio de 2014, introdujo las modificaciones establecidas por el Decreto Único 1082 de 2015 un año después a través de la Resolución 092 del 4 de mayo de 2016, con la cual se adoptó el nuevo Manual de Contratación para la Entidad. En él no se menciona lo relacionado con la supervisión e interventoría por contar con manual independiente para la ejecución de esta última labor, obviando el procedimiento para supervisar y hacer seguimiento. La Entidad no definió tales funciones y responsabilidades en ninguno de los manuales utilizados puesto que revisados solo hacen mención a la interventoría confundiendo los conceptos y el objetivo de cada uno. Lo anterior</p>	2	<p>La Contraloría Rediseño el procedimiento contractual en el manual de contratación modificado con la Resolución Nro. 254 de diciembre 1 de 2017, dando cumplimiento a la acción de mejoramiento propuesta a la AGR y especialmente al artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2.015; el cual se encuentra acorde con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en él se evidencian las metodologías y procedimientos para cada modalidad de contratación y el cumplimiento de los preceptos establecidos en la Constitución Política ,en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998; en el aparte 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015; 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Cumplida 100%</p>

HALLAZGO	NRO. HALLAZGO	SEGUIMIENTO AL INFORME DE LA VIGENCIA 2017 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>incumple los artículos 209 de la Constitución Política en relación a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, establecidos a su vez en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998; 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015; 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; los lineamientos generales para la expedición de los manuales de contratación LGEMC-01 y la guía G-EFSICE-02 expedidos por CCE. Para la AGR esta situación se presenta por la falta de control y compromiso de la alta dirección con el proceso, teniendo de presente que éste es un instrumento de la órbita interna del ente auditado en el cual se refleja la auto-organización y la reglamentación de temas administrativos necesarios para la buena gestión y resultados del proceso; ocasionando irregularidades en la ejecución de las tareas a cargo de cada uno de los responsables.</p>		
<p>Hallazgo Nro. 3 - (Observación Nro. 3) - Proceso de Contratación. Análisis o evaluación del riesgo.</p> <p>No se encontró análisis de riesgo en ninguno de los procesos objeto de la muestra (2015-2016), a excepción de los contratos IPMC 002, 005 y 006 de 2016, CPS03-2016, CM01-2016; esta gestión irregular contraría los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política en relación al principio de eficacia, y los de eficiencia y responsabilidad relacionados en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998; lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.6.1 (deber de análisis de las entidades Estatales), 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, así como la inobservancia de lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo M-ICR-01 expedidos por CCE. Para la AGR, según lo verificado en campo, esta falta al deber de análisis y la omisión de la evaluación del riesgo es causada posiblemente por la utilización de formatos sin tener en cuenta las</p>	<p>3</p>	<p>La Contraloría se había comprometió a rediseñar un manual para la identificación y cobertura del riesgo incorporado en los manuales de contratación y de supervisión e interventoría, el cual rediseñó en el manual de contratación modificado con la Resolución Nro. 254 de diciembre 1 de 2017, dando cumplimiento a la acción de mejoramiento propuesta a la AGR y especialmente al artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2.015; el cual se encuentra acorde con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en él se evidencian las metodologías y procedimientos para cada modalidad de contratación y el cumplimiento de los preceptos establecidos en la Constitución Política, en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Cumplida 100%</p>

HALLAZGO	NRO. HALLAZGO	SEGUIMIENTO AL INFORME DE LA VIGENCIA 2017 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>diferencias entre un contrato y otro, además de la falta de controles por parte de los responsables. Situación que evita cualquier posibilidad de proteger a la Entidad de los eventos irregulares que puedan surgir en el proceso de contratación, o reducir la probabilidad de ocurrencia del mismo y de su impacto en la gestión.</p>		
<p>Hallazgo Nro. 4 - (Observación Nro. 4) - Proceso de Contratación. Denominación errónea de contratos.</p>	4	La Contraloría realizó la re inducción y capacitación a funcionarios involucrados en la Contratación de la entidad, lo anterior se evidencia en la denominación de los contratos realizados con posterioridad a la firma del plan de mejoramiento, los cuales se encontraron bien denominados al interior de la entidad.
<p>Se continúa observando que la entidad confunde la denominación interna del contrato con su objeto y clase; como se presenta en la tabla Nro. 9 del presente informe. Lo anterior inobservando la clasificación y conceptualización descrita por la ley 80 de 1993 y el código de comercio en lo que se refiere a contratos de prestación de servicios y de suministro, respectivamente. Tal situación vulnera los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, 968 del código de comercio, 1849 del código civil teniendo en cuenta que los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del estatuto de la contratación se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Posiblemente, ocasionada por falta de capacitación e implementación de controles por parte de la alta dirección; teniendo en cuenta que es una acción prevista en el plan de mejoramiento se evidencia además falta de control previo administrativo de los contratos el cual le corresponde a las oficinas de control interno según el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. Irregularidad que está viciando de legalidad el proceso contractual y que dificulta la forma de interpretación que se haga del contrato ante eventuales situaciones de incumplimiento.</p>		<p>Cumplida 100%</p>

HALLAZGO	NRO. HALLAZGO	SEGUIMIENTO AL INFORME DE LA VIGENCIA 2017 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>Hallazgo Nro. 5 - (Observación Nro. 5) - Proceso de Contratación. Falta de publicidad en el SECOP.</p> <p>Conforme a la revisión realizada a través del portal del SECOP, y los documentos anexos en cada carpeta, se concluye que todos los contratos ejecutados en 2016 presentaron alguna irregularidad en la publicación de los documentos contractuales, a modo de ejemplo se tiene que el contrato CDR-IPMC-001-2016 se liquidó el 29 de agosto de 2016 y la publicación de este documento se realizó en abril de 2017. De igual manera, los contratos IPMC-003-2016, CGR-IPMC-004-2016, IPMC-005-2016, IPMC-008-2016, IPMC-011-2016, IPMC-015-2016, IPMC-009-2016, IPMC-010-2016 fueron terminados y liquidados entre el 19 de noviembre y el 30 de diciembre y la publicación de tales documentos se realizó hasta el 28 de abril de 2017. Otros, como el CGR-CPS-01-2016 y CGR-CPS-02-2016 liquidados también en el mes de diciembre, en los que únicamente se encuentran publicados en SECOP documentos como el contrato y la liquidación el 26 de abril de 2017. Según el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del mismo dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; es decir, que no se cumplió con la acción de mejora propuesta para el hallazgo Nro.7 comunicado en el informe de auditoría 2015, situación reiterativa desde la vigencia 2014 y que ha sido señalada por la AGR. Irregularidad causada posiblemente por falta de control y compromiso de la alta dirección, ausencia de control previo y cuidado del funcionario responsable; lo que ocasiona afectación del principio de publicidad el cual garantiza a la ciudadanía la información transparente sobre el desarrollo y finalización del proceso contractual.</p>	5	<p>En octubre 31 de 2017 la oficina de control interno realizó el seguimiento al proceso de publicidad en el SECOP, ahí pudo evidenciar el cumplimiento sobre la publicación de documentos en la plataforma y la falta de documentos o extemporaneidad que había detectado la AGR, en el mes de junio de 2017, sin embargo la acción de mejora no tuvo un seguimiento riguroso como fue planteado en la acción de mejora toda vez que de acuerdo a lo detectado por la oficina de control interno de la entidad y en lo que concuerda la AGR a través de la revisión correspondiente, se presentó lo siguiente con posterioridad a la fecha de firma del plan, 7 de julio de 2017.</p> <p>CGR-CPS-001-2017 No se ha publicado el contrato. Por esta razón aun aparece en estado "Convocado".</p> <p>CGR-CPS-03-2017 1. La convocatoria a veedurías tiene fecha de elaboración 17/07/17 y se publicó el día 25/07/17. 2. El acto de justificación de contratación directa tiene fecha de elaboración 15 de julio de 2017 y se publicó el día 25 de julio de 2017.</p> <p>CGR-CPS-04-2017 1. El acto administrativo que justifica la contratación directa, refiere al CDP con fecha 14 de septiembre de 2017 sin embargo el contrato tiene fecha de suscripción 13 de septiembre de 2017. 2. El acta de adjudicación tiene fecha 14 de agosto, es decir posterior a la suscripción del contrato.</p> <p>Cumplida en 90%</p>

HALLAZGO	NRO. HALLAZGO	SEGUIMIENTO AL INFORME DE LA VIGENCIA 2017 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>Hallazgo Nro. 6 - (Observación Nro. 6) -Proceso participación ciudadana. Incumplimiento de términos en las respuestas al ciudadano.</p> <p>Revisada la muestra de auditoría, se evidenció incumplimiento de términos en 11 denuncias las cuales representan el 11% de las revisadas, las Nro. 032-16, 044-16, 178-16 y 189-16 en la primera respuesta y las Nro. 023-16, 034-16, 111-16, 153-16, 155-16, 158-16 y 175-16 en la respuesta de fondo. Lo anterior, transgrede el principio de celeridad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el parágrafo del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, la Directriz Técnica Nro. 020 del 4 de noviembre de 2015, generando falta de oportunidad en la atención de las solicitudes de la ciudadanía, indebida atención de las peticiones presentadas por los ciudadanos y riesgo de posibles acciones disciplinarias. Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencia en los controles y poco personal en la oficina jurídica y participación ciudadana.</p>	6	<p>Al cierre de la vigencia 2017 no se cumplió con la ejecución de las acciones de mejora planteadas.</p> <p>No cumplida</p>
<p>Hallazgo Nro. 7 - (Observación Nro. 7) - Proceso participación ciudadana. Deficiencias en el Trámite de las denuncias archivadas por desistimiento.</p> <p>En las denuncias archivadas por desistimiento se evidenció que las solicitudes de ampliación de información fueron efectuadas dentro de los diez días como lo contempla la ley, no obstante, no se le informó al ciudadano el tiempo máximo otorgado para dicha complementación y no fueron notificadas personalmente, toda vez que no existe la citación al ciudadano para darle a conocer la decisión de archivo por desistimiento o la notificación por aviso, en tal sentido fueron mal realizadas; los autos de archivo no expresan el recurso que le procede y el plazo para ello, tal situación se evidenció en las</p>	7	<p>Se evidencia que la Contraloría adoptó el manual de atención al ciudadano mediante la resolución número 249 del 30 de noviembre de 2017 por tal motivo esta acción se encuentra ejecutada.</p> <p>Cumplida 100%</p>

HALLAZGO	NRO. HALLAZGO	SEGUIMIENTO AL INFORME DE LA VIGENCIA 2017 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>denuncias 116-16, 117-16, 109-16, 055-16, 128-16, 183-16, 152-16 y 138-16. Lo anterior incumple el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 y 1755 de 2015, los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y genera indebida atención de las denuncias que no contienen la información necesaria para su trámite e incorrecta notificación de las decisiones administrativas respecto de este tema.</p>		
<p>Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencia en los controles y del procedimiento.</p>		
<p>Hallazgo Nro. 8 - (Observación Nro. 8) - Proceso Auditor Baja cobertura en la programación de entidades en el PGA.</p>	8	<p>Al realizar seguimiento a la acción propuesta para el presente hallazgo, se observó que se encuentra sujeta a mejoramiento a través del PGA 2018, el mismo que al ser construido presentó un incremento porcentual en la programación de las entidades a auditar de 27 y 12 puntos para entidades y puntos de control respectivamente.</p>
<p>Las auditorías finalmente programadas en el PGA fueron 118, sobre el 70% de los sujetos y el 29% de los puntos de control. Analizados estos porcentajes se determina una mediana y deficiente cobertura respectivamente, en la programación de sus vigilados al momento de construir el Plan General de Auditoría. No obstante lo anterior, se resalta la gestión realizada por la Contraloría para cumplir la acción propuesta en el plan de mejoramiento vigente, y cuyo compromiso quedo registrado en el Acta Nro. 6 de Comité Directivo de fecha 31 de mayo de 2016, a través de la cual se buscó ampliar dicha variable, pasando del 2015 al 2016 del 43% al 70% para las entidades sujetas de control y del 17% al 29% para las Instituciones Educativas. Para lograr un porcentaje optimo, debe el ente de control acercarse al 76% de cubrimiento, es por ello, que se hace necesario trabajar en ambos porcentajes, en especial en el relacionado con las instituciones educativas, el cual, continúa siendo bajo. Así las cosas, se logrará lo señalado en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados, indicados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y el 8 de la Ley 42 de 1993.</p>		<p>Lo anterior indica que la cobertura fue mejorada para el 2018 arrojando porcentajes reales de 97% y 41% para entidades y puntos de control respectivamente.</p> <p>Cumplida 100%</p>

HALLAZGO	NRO. HALLAZGO	SEGUIMIENTO AL INFORME DE LA VIGENCIA 2017 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>La no determinación considerable de sujetos a auditar, puede traer consigo la inobservancia por parte de la CGR de posibles irregularidades que afectarían la gestión y resultados de las entidades territoriales del orden departamental. Para la AGR esta situación se presenta por debilidades al momento de construir el PGA de cada vigencia.</p>		
<p>Hallazgo Nro. 9 - (Observación Nro. 9) - Proceso Auditor Baja Cobertura en el Presupuesto a auditar.</p> <p>La CGR mediante los 135 ejercicios finalmente terminados, vigiló el 68% del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2015, esto es, la vigilancia de \$646.171.178 miles de un total de \$939.075.900.miles, resultado que refleja un incremento considerablemente entre el año 2015 a 2016. No obstante lo anterior, este porcentaje denota una calificación regular, condición que va en contravía de los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los Artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia, respectivamente. Para la AGR, la situación en comento se presenta por dos condiciones, la primera por bajos porcentajes establecidas en las muestras a auditar, debido el 70 % de las auditorías ejecutadas fueron modalidad especial y exprés, a través de las cuales se atendieron asuntos puntuales, seguida de la mediana cobertura en entidades programadas en el PGA 2016. Lo anterior, puede traer consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte de los entes sujetos de control fiscal.</p>	<p>9</p>	<p>Según certificación entregada por la Contraloría en trabajo de campo, informa que a través de los ejercicios mencionados, vigiló el 77% del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2016, esto es, la vigilancia de \$748.396.864.247 de un total de \$971.069.954.383. De igual manera informa haber programado evaluar a través del PGA 2018 al menos el 80% del presupuesto que por ley debe vigilar. Esta condición se podrá comprobar una vez se evalúe esta variable en la auditoría vigencia 2018.</p> <p>Cumplida 100%</p>
<p>Hallazgo Nro. 10 - (Observación Nro. 10) - Proceso Auditor Incumplimiento en los Términos entre el traslado del hallazgo y la primera actuación fiscal.</p> <p>El tiempo promedio existente entre el</p>	<p>10</p>	<p>Se observa cumplimiento parcial de lo propuesto en su momento, <i>“Inducción y Reinducción al profesional con funciones de coordinación del GRFJC, para que cumpla los términos establecidos en el Manual y Procedimientos de la entidad”</i>, por cuanto fueron realizadas las jornadas de capacitación</p>

HALLAZGO	NRO. HALLAZGO	SEGUIMIENTO AL INFORME DE LA VIGENCIA 2017 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>traslado de hallazgo y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal es de 42 días aproximadamente. En 5 de los 34 hallazgos fiscales analizados, los correspondientes a las auditorías realizadas a la Administración Municipal de Pueblo Rico, Gobernación de Risaralda y Administración Municipal de La Virginia, el tiempo transcurrido entre estas dos actividades es superior a los 3 meses aproximadamente. Respecto al hallazgo fiscal propio de la auditoría realizada a la Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal, este periodo supera los 6 meses, lo que equivale a 195 días. La condición señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 y 8 de la Constitución Política de Colombia y Ley 42 de 1993, respectivamente y el procedimiento interno del Grupo de Responsabilidad Fiscal código 1.1.2. "Tiempo entre el traslado del hallazgos y el recibo de reparto" La dilación en estos términos, puede ocasionar que la acción fiscal caduque y de presentarse daño fiscal, este no sea reparado. Para la AGR, esta situación se genera por la falta de controles por parte de la alta dirección.</p>		<p>durante los meses de septiembre y diciembre de 2017, más la condición continuó presentándose.</p> <p>Cumplida parcialmente 50%</p>
<p>Hallazgo Nro. 11 - (Observación Nro. 11) - Proceso Auditor Baja gestión en pronunciamientos por revisión de cuentas.</p> <p>De las 85 cuentas rendidas en 2016, se presentaron 21 fenecimientos y 5 no fenecimientos; comparado estos resultados con los evaluados en vigencias anteriores, se observa un avance sobre este proceso, dicha afirmación se basa en el seguimiento realizado a la propuesta existente en el plan de mejoramiento vigente, condición que requirió de igual manera de un cambio significativo en el PGA 2016, hecho que quedó registrado en el Acta Nro. 6 del Comité Directivo originada en el mes de mayo del mismo año. Lo aquí indicado generó</p>	<p>11</p>	<p>Al realizar seguimiento a la acción propuesta para el presente hallazgo, se verificó el Plan General de Auditorías 2018, el mismo que desde de su aprobación denota un incremento porcentual de 13 puntos, por cuanto paso de un 28% de cuentas revisadas en 2016 a un 41% en 2018, tal como fue propuesto por el ente de control en 2017.</p> <p>Cumplida 100%</p>

HALLAZGO	NRO. HALLAZGO	SEGUIMIENTO AL INFORME DE LA VIGENCIA 2017 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>un incremento significativo de una vigencia a la otra, pasando del 6% al 28% de las cuentas revisadas con pronunciamientos emitidos en el periodo rendido. No obstante a la mejora señalada, el indicador continúa bajo y por ello que la observación continua con el propósito de cumplir con lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 8 de la Ley 42 de 1993. La condición descrita genera retrasos en la notificación de los resultados que no contribuyen al mejoramiento continuo de los sujetos vigilados. Para la AGR esta situación se presenta por debilidades al momento construir el PGA de cada vigencia.</p>		
<p>Hallazgo Nro. 12 - (Observación Nro. 12) - Proceso Auditor. Deficiencia en la determinación de muestras de auditoria.</p> <p>Al evaluar los 20 ejercicios de auditoría modalidad regular, especial y exprés, determinados en la fase de planeación por parte de esta Gerencia, se encontraron las siguientes deficiencias:</p> <p>1. En 10 de las auditorías, las muestras se determinan con claridad para el proceso contractual (número de contratos, valor de los mismos, porcentajes, etc.), situación contraria se presenta para los demás procesos o temas a evaluar, lo anterior, por cuanto se advierte que se describen en su lugar actividades u objetivos específicos de auditoría. 2. En 3 ejercicios, las muestras son reemplazadas por actividades o procedimientos a ejecutar. Lo anterior trasgrede lo exigido en la página 33 de la GAT – “Muestra de Auditoría”. Para la AGR, esta situación se genera por la falta de controles por parte de la alta dirección y debilidad en la aplicación de su guía metodológica. La no determinación de muestras desde la fase de planeación, genera dos condiciones riesgosas para el ejercicio de control fiscal, en primer lugar el</p>	<p>12</p>	<p>Al realizar seguimiento a la acción propuesta para el presente hallazgo, se verificó cumplimiento de la misma en su totalidad.</p> <p>Cumplida 100%</p>

HALLAZGO	NRO. HALLAZGO	SEGUIMIENTO AL INFORME DE LA VIGENCIA 2017 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>desconocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluará en el trabajo de campo y segundo la dificultad que ello genera a la dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado.</p>		
<p>Hallazgo Nro. 13 - (Observación Nro. 13) - Proceso Auditor. Debilidades en la determinación de hallazgos.</p> <p>Se observa que los informes preliminares y finales de las 20 auditorías evaluadas, no consideran la totalidad de las observaciones o hallazgos según el caso como administrativos, contrariando de esta manera lo establecido en la GAT pagina 50 – “Determinar los hallazgos”. Al realizarse trazabilidad con los planes de mejoramiento de cada ejercicio fiscal, se aprecia en estos su inclusión como hallazgos administrativos y presentan propuestas de mejora. Lo anterior, a excepción de lo observado en la auditoría modalidad exprés realizada a la Administración Municipal de la Virginiana, la cual, pese a que arrojo hallazgos de tipo fiscal y disciplinarios, no cuenta con hallazgos administrativos y por ende con plan de mejoramiento que permita superar las causas generadora de los hallazgos.</p> <p>La condición descrita trae consigo demora en la implementación de las acciones correctivas que propende mejoramiento continuo de la organización pública. Para la AGR la causa nace por el desconocimiento de la guía metodología y falta de controles efectivos de parte de la Dirección.</p>	<p>13</p>	<p>A partir de la fecha propuesta por la contraloría en su plan de mejoramiento (07/07/2017 a 31/12/2017), se observa determinación de la totalidad de los hallazgos de auditoría como administrativos.</p> <p>Cumplida 100%</p>
<p>Hallazgo Nro. 14 - (Observación Nro. 14) - Proceso Auditor. Incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos.</p> <p>Incumplimiento del término interno y total (30 días hábiles) para el traslado de los hallazgos a la instancia correspondiente, advirtiéndose inoportunidad en el traslado de 19</p>	<p>14</p>	<p>A partir de la fecha propuesta por la contraloría en su plan de mejoramiento (07/07/2017 a 31/12/2017), cumplió lo términos dispuestos en la las Directrices 017 de 2014 y 022 de 2017.</p> <p>Cumplida 100%</p>

HALLAZGO	NRO. HALLAZGO	SEGUIMIENTO AL INFORME DE LA VIGENCIA 2017 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>hallazgos de connotación fiscal, 12 hallazgos disciplinarios, 1 actuación administrativa sancionatoria y 1 penal, tal situación se observa en las auditorías realizadas a la ESP La Virginia, ESE Hospital Santa Mónica y Envías, Quinchía, así: Tabla 17 Incumplimiento términos hallazgos disciplinarios Entidad Comunicación Informe Definitivo Trámite Hallazgos Disciplinarios Hallazgos Fecha Traslado Entidad competente Días incumplimiento ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.</p>		
<p>Hallazgo Nro. 15 - (Observación Nro. 17) – Proceso de Responsabilidad fiscal. Deficiencias procesales.</p> <p>En los procesos relacionados en la tabla No. 23 que hace parte del cuerpo del informe de auditoría presentaron deficiencias procesales, las cuales están en contraposición con lo estipulado en las normas ahí mencionadas y en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y 295 del CGP. La situación para la AGR ocasionada al parecer por la inobservancia de las ritualidades procesales, expone el proceso a nulidades innecesarias.</p>	15	<p>De las 11 deficiencias procesales encontradas en la vigencia anterior se presentó el incumplimiento del término en la decisión del grado de consulta en 2 procesos de la vigencia 2017, decisiones proferidas antes de la ejecución del plan de mejoramiento; las demás están superadas. Como se planteó en la acción de mejora se realizó inducción y reinducción de los funcionarios del GRF lo cual consta en acta No.006-2017 del 2 de noviembre y Acta No.007 del 21 de diciembre de 2017, el Contralor emite directriz sobre la indexación el 31 de diciembre de 2017 para acuerdo de pago antes de proferir el fallo atendiendo conceptos de la AGR y CGR.</p> <p>Cumplida 100%</p>
<p>Hallazgo Nro. 16 - (Observación Nro. 18) – Proceso de jurisdicción coactiva. Falta de gestión en el inicio de los procesos.</p> <p>El tiempo promedio entre el recibo del título ejecutivo y la fecha en que avoca conocimiento en 2016 fue de 43 días, a excepción de los procesos 129 y 133 de 2015 en los cuales el término fue de más de 190 días. Lo anterior, incumpliendo el artículo 209 de la Constitución Política, que expresa que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, tal como lo señala el artículo 3° de la Ley 489 de 1998. Situación presentada posiblemente por falta de gestión en el proceso y aplicación de los controles establecidos en la</p>	16	<p>El reglamento interno de cartera que aplicaba para la vigencia 2017 contemplaba un cobro persuasivo de 4 meses contados desde la expedición del acto que avoca conocimiento, aspecto que fue modificado a través de la Resolución No.260 del 12 de diciembre de 2017 que disminuyó dicho término a 30 días contados desde el día siguiente a la última comunicación o solicitud del deudor o deudores para el pago de la obligación, encontrando igualmente mayor celeridad en los procesos iniciados en la vigencia auditada, observando desde el análisis de la cuenta que el mandamiento de pago en los 5 procesos que iniciaron en 2017, se profirió 2 días después de haber avocado conocimiento o de manera simultánea, aspecto confirmado en trabajo de campo en el proceso 149-2017 en el cual se avocó conocimiento el 15 de Agosto de 2017 y profirió mandamiento de pago el 17 de Agosto del mismo año.</p>

HALLAZGO	NRO. HALLAZGO	SEGUIMIENTO AL INFORME DE LA VIGENCIA 2017 CONCLUSIÓN DE LA AGR
Dirección de Responsabilidad Fiscal conforme a la respuesta dada al requerimiento por el funcionario responsable; ocasionando retrasos en los resultados del cobro coactivo, lo cual influye en la prescripción del mismo.		Cumplida 100%
Hallazgo Nro. 17 - (Observación Nro. 19) – Proceso de jurisdicción coactiva. Falta de oportunidad y celeridad en la inscripción de medidas cautelares.	17	Las medidas cautelares decretadas y registradas con posterioridad a la firma del plan de mejoramiento se encontraron oportunas. Cumplida 100%
El tiempo promedio para la inscripción de las medidas cautelares es de 60 días, a excepción de los procesos 038-2005, 087-2010 y 134-2015, ésta última decretada en abril de 2016 e inscrita en marzo de 2017. Es decir, que el término utilizado por el ente es control es de 3 a 11 meses. Lo anterior, incumpliendo el artículo 209 de la Constitución Política, conforme al cual la gestión se debe desarrollar con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y celeridad, tal como lo señala el artículo 3° de la Ley 489 de 1998. Situación presentada posiblemente por falta de gestión, control previo y controles establecidos desde la alta dirección; ocasionando retrasos en los resultados del cobro coactivo y poniendo en riesgo la efectividad del proceso en la recuperación del daño causado al patrimonio, puesto que el deudor se puede insolventar; responsabilidad que debe asumir el ente de control.		
Hallazgo Nro. 18- (Observación Nro. 20) – Sistema de control Interno Ineficiente gestión de la OCI.	18	Se realizó inducción al nuevo funcionario que asumió la Dirección de la OCI. Cumplida 100%
La OCI, presentó una ineficiente gestión en la evaluación de los procesos que generaron observaciones en el ejercicio de esta auditoría. Lo anterior contrariando el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en lo relacionado con los principios de eficiencia, eficacia y celeridad. Situación que para la AGR, se presenta al parecer por falta de		

HALLAZGO	NRO. HALLAZGO	SEGUIMIENTO AL INFORME DE LA VIGENCIA 2017 CONCLUSIÓN DE LA AGR
cumplimiento de las funciones del cargo, lo que puede ocasionar que los procesos sigan presentando deficiencias.		

Fuente: Información y soporte trabajo de campo.

2.16. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA

Hallazgo Nro. 7. (Obs. Nro.9). Rendición de la cuenta. **Inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2017.**

Verificada y analizada en trabajo de campo la totalidad de la información rendida en el mes de febrero del presente año a través del aplicativo SIREL por parte de la CGR, se observan las siguientes inconsistencias:

Formato 1. Catálogo de cuenta

Adjuntar la certificación a los estados contables como lo establece el instructivo de rendición de cuentas y conforme a los procedimientos contables- título III capítulo II de la Contaduría General de la Nación.

Formato 7. Ejecución presupuestal de egresos

En la sección egreso presupuestal corregir la información diligenciada en las columnas compromiso, obligaciones y pago, de acuerdo a lo indicado en el instructivo de rendición de cuenta que indica:

Consecuente con lo anterior, en esta columna deberá reportarse la totalidad de las obligaciones de la vigencia, en vez del saldo de las cuentas por pagar pendientes a diciembre 31. Solo así y no de otra forma, se puede garantizar que la información reportada sirva de base de cálculo para estimar las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia, conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda, así:

- COMPROMISO - OBLIGACIÓN = RESERVAS PRESUPUESTALES.
- OBLIGACIÓN - PAGOS = CUENTAS POR PAGAR

Lo anterior debido a que las cuentas por pagar en la vigencia 2017 ascendió a \$ 145.296.980 y las reservas a \$ 41.703.347, información que difiere de la reportada en el formato.

Formato 13. Contratación

EL SIA observa reporta en el contrato CGR-CPS-07-2017 fecha de suscripción 11 de octubre de 2017 y revisado en campo la fecha correcta es 11 de diciembre de 2017.

El contrato IPMC-001-2017 cuenta con acta de inicio de 17 de mayo de 2017 en SIA observa aparece 4 de mayo de 2017.

Formato 14. Talento humano

Aclarar y/o corregir el Número de funcionarios reportados en la sección cesantías, el cual no coincide con la planta ocupada y reportada en la sección funcionarios por nivel.

En la sección funcionarios por nivel la columna planta ocupada no corresponde con la planta autorizada a la Contraloría, de acuerdo a la Resolución No. 113 de mayo 16 de 2011.

La Contraloría no adjuntó el Plan de Capacitación de la vigencia 2017, el documento aportado corresponde a la vigencia 2016.

Formato 16. Indagación preliminar

La fecha de traslado del hallazgo de la IP 014-2017 (24 de septiembre de 2017) no corresponde con el auto de apertura 30 de marzo de 2017, inició antes del traslado.

Formato 17. Proceso de responsabilidad fiscal ordinario

Se informó un proceso 722-2017, iniciado el 19 de enero de 2018 que no corresponde a esta cuenta.

En el proceso 703-2017 no corresponde la fecha de traslado del hallazgo, 5 de julio de 2017 que es posterior a la del auto de apertura 29 de junio de 2017

El proceso 631-2014 no indica la fecha de notificación de auto de imputación proferido el 21 de junio de 2017.

Los procesos 638-2015/640-2015/641-2015 no relacionan la fecha de envío a consulta.

Formato. 19 Proceso Administrativo sancionatorio

En el proceso 357-2014, las fechas de inicio de periodo probatorio, de pronunciamiento de pruebas 2 de agosto de 2016, presentación de alegatos 4 de octubre de 2016, no concuerdan, si la comunicación del auto de apertura y formación de los cargos se realizó el 11 de septiembre de 2017.

En el proceso 429-2017 no corresponde la fecha de ocurrencia de los hechos reportada, 31 de diciembre de 2016 la cual es posterior al inicio del proceso 21 de diciembre de 2016.

17 procesos (427-2017, 426-2017, 425-2017, 422-2017, 430-2017, 421-2017, 419-2017, 413-2017, 410-2017, 399-2017, 398-2017, 390-2017, 389-2017, 418-2017, 417-2017, 416-2017, 428-2017) aparecen reportando última actuación, en averiguaciones preliminares, incluso algunos indican que se están pronunciando sobre pruebas lo cual no es comprensible debido a que ya tienen auto de formulación de cargos.

La condición descrita se presenta por deficiente cuidado de los responsables de la rendición de la cuenta al trasladarlos datos que a misma exige al momento de ingresar la información al aplicativo, situación que generó inexactitudes en la información. Lo anterior quebranta lo dispuesto en la Resolución Orgánica Nro. 012 de 2017 de la AGR. **(A)**.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Tabla 27
 Análisis contradicción

ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN DEL AUDITADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Observación No.1 Proceso Contable. Contabilización bienes entregados en comodato.</p> <p>La contraloría registró la diferencia por depreciar del vehículo entregado en comodato a la Contraloría Municipal de Dosquebradas en la cuenta contable 5808 otros gastos ordinarios y el control de los bienes en la cuenta 8315 activos retirados, contrario a lo estipulado en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, el cual en el capítulo III “Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo” numeral 25 “Bienes de uso permanente sin contraprestación”, indica que la diferencia por depreciar se registra en la cuenta 3105 Capital Fiscal y el control en cuentas de orden deudoras debitando la cuenta 8347 Bienes Entregados a Terceros.</p> <p>Esta situación evidencia falta de control que conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública. (A)</p>	
<p>Se acepta la observación, se incluirá en el plan de mejoramiento.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No.2 Proceso Contable. Contabilización de fallos con responsabilidad fiscal y resoluciones sancionatorias.</p> <p>La contraloría registró \$780.114 miles en la cuenta 8390 otras cuentas deudoras de control, los cuales corresponden a fallos de responsabilidad fiscal y resoluciones sancionatorias.</p> <p>El procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales definido en el Régimen de Contabilidad Pública, obedece al reconocimiento, registro y revelación de los fallos con responsabilidades fiscales que deben realizar las entidades contables públicas que resulten afectadas con el detrimento patrimonial.</p> <p>Al respecto la Contaduría General de la Nación mediante Concepto Nro. 20152000020031 del 29-04-2015 indicó:</p> <p style="text-align: center;">La Contraloría General de la República y las contralorías territoriales que de conformidad con la Ley 610 del 2000, les corresponde adelantar las actuaciones administrativas durante el proceso de Responsabilidad Fiscal con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, en el ejercicio de la gestión fiscal, deben revelar esta situación en las notas a los estados contables.</p> <p>Esta situación evidencia falta de control, lo que conllevó a que las cuentas de orden deudoras se encontraran sobrevaloradas en \$780.114 miles. (A).</p>	
<p>Se acepta la observación, se incluirá en el plan de mejoramiento.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 3 .Proceso contratación. No exigencia de formato de declaración juramentada de bienes y rentas en procesos que es obligatorio.</p> <p>No se observó la declaración juramentada de bienes y rentas como requisito previo en los contratos de suministro IPMAC-14, IPMC-15, IPMC-16, SASIP 03, CPS-11, CPS-12, IPMC-02. IPMC-09, IPMC-11, CPS-11, el de mantenimiento IPMC 04, obra IPMC-001, aseo IPMC-10. Formato que la ley exige, debido</p>	

ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN DEL AUDITADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>a que solo están exonerados en la presentación de este documento, de acuerdo a la ley anti trámites los contratos de prestación de servicios, incumpliendo lo consagrado en el artículo 11 del Decreto 2842 del 5 de agosto de 2010. Lo anterior ocasionado al parecer por la falta de conocimiento estricto de los requisitos a exigir a los contratistas, impidiendo que el Estado tenga el conocimiento pleno de bienes del contratista y que pueda perseguirlos ante un incumplimiento. (A).</p>	
<p>La Contraloría General de Risaralda, no exige como requisito previo en los diferentes contratos que suscribe, la presentación de la declaración juramentada de bienes y rentas, motivada en lo reglado por el decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública", en atención del artículo 227 que expresa: "Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP -administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.</p> <p>Conforme a lo expuesto, concluye el Departamento Administrativo de la Función Pública: Que los contratistas no están obligados a diligenciar el formato de declaración de bienes y rentas, concepto emitido en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Por lo expuesto, de manera respetuosa solicito a la Auditoría General de la Republica, levantar la observación N° 3, contenida en el informe preliminar de la Auditoría Regular a la Contraloría General del Risaralda.</p>	<p>Debido a que se aceptan las explicaciones dadas por el auditado, adicionando, que efectivamente tanto el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública relacionado en las explicaciones como el concepto 20166000073131 del 7 de abril de 2016, que proviene de esa entidad, en el cual también indica "(...) De conformidad con las normas antes señaladas, es obligatorio que los servidores públicos presenten la declaración de bienes y rentas de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política y la Ley 190 de 1995; no así para quienes sean vinculados mediante contrato de prestación de servicios. (...), teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente, como entidad a quien la ley le otorgó las facultades para fijar los lineamientos que sirven de guía en los temas de contratación pública no ha expresado algo contrario a los conceptos referidos, se retira la observación del informe de auditoría</p>
<p>Observación No. 4. Proceso contratación. Insuficiencia en valor asegurado y vigencia de garantías</p>	
<p>Las invitaciones públicas exigieron pólizas de cumplimiento en los contratos IPMC-10-2017, IPMC-11-2017, IPMC.14-2017, IPMC-15-2017, IPMC-16-2017, que garantizaban el término de duración del contrato y 3 meses más y la norma indica que debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (4 meses después de su finalización). La invitación pública del contrato IPMC-04-2017, exigió póliza para asegurar salarios y prestaciones sociales por el término de duración del contrato y 6 meses más, la norma indica que esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y 3 años más, contrariando la vigencia que exige el artículo 2.2.1.2.3.1.12 de Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Los contratistas en los contratos IPMC-10-2017 y SASIP-03-2017, no aseguraron salarios y prestaciones sociales y este ítem fue exigido en la invitación pública, aprobándose la garantía sin observar esta anomalía, contrariando la suficiencia que exige el artículo 2.2.1.2.3.13 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>La situación anterior se presenta al parecer por desconocimiento pleno de la suficiencia y vigencia que deben tener las garantías, lo que puede permitir al contratista evadir en un determinado momento</p>	

ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN DEL AUDITADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
obligaciones laborales o de cumplimiento del contrato, cuando la liquidación bilateral se realice en los términos preclusivos de la ley. (A) .	
La Contraloría General del Risaralda, ACEPTA la observación, por lo tanto, en el plan de Mejoramiento incluirá la respectiva Acción de Mejora, con la cual se buscará subsanar la situación presentada.	Teniendo en cuenta que la entidad acepta la deficiencia indicada, la observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo .
<p>Observación No.5. Proceso participación ciudadana. Incumplimiento de términos en las respuestas al ciudadano.</p> <p>En la vigencia evaluada, la entidad no fue oportuna en las respuestas ofrecidas al ciudadano, detalladas en la siguiente tabla: XXX...</p> <p>Las respuestas ofrecidas a las 29 denuncias antes descritas, no fueron expedidas dentro de los términos que contempla el marco normativo, en 17 se incumplieron los términos establecidos para la respuesta de trámite, en 7 para la respuesta de fondo y 2 en el traslado por competencia.</p> <p>Para los casos señalados, incumple los artículos 14, 21 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, respectivamente, los cuales, son concordantes con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Así las cosas, la CGR al desatender los términos señalados en la normatividad indicada, incurre en lo consagrado en el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario, identificado en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Esta situación se presentó por desconocimiento de la normatividad vigente así como falta de gestión en el trámite, generando posible interposición de tutelas por violación al debido proceso afectando la credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control. (A, D).</p>	
<p>Revisada la información de las 29 respuestas relacionadas en la tabla No. 10 del informe preliminar que presentaron presuntas demoras en los términos establecidos en la Ley 1755 y 1757 de 2015, es importante realizar observaciones a cada uno de los casos en el cuadro de respuestas con los respectivos soportes que se encuentran anexos e identificados con el número de orden, en los cuales podemos demostrar que en 20 de los casos expuestos las respuesta se presentaron dentro de los términos y en 2 existe justificación respectiva dado el alto impacto y resultados de las denuncias.</p> <p>En primer lugar existen varias denuncias y peticiones en las cuales no se tuvo en cuenta la fecha de ingreso registrada en a la ventanilla única de la entidad, dado que el artículo 14 de la Ley 1755 establece que la petición debe resolverse en el plazo siguiente a su recepción.</p> <p>En la siguiente grafica observamos que el radicado es la fecha que está en la parte superior derecha de la petición en color amarillo, no puede tomarse la</p>	<p>Analizando en su totalidad tanto los argumentos y documentos allegados en el derecho a la contradicción, como los anexos y las evidencias recopiladas durante el trabajo de campo, se procedió a realizar los siguientes ajustes a la observación relacionada en el informe preliminar:</p> <p>El número de peticiones que presentan diferentes inconsistencias se reduce a 23, de las cuales 13 de ellas no presentan comunicación de trámite, 4 incumplen los términos de comunicación de trámite, 2 presentan incumplimiento de términos para el traslado a la entidad competente, 13 peticiones y 8 solicitudes de información incumplen términos de respuesta de fondo.</p> <p>Por lo anterior descrito la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p>

ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN DEL AUDITADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>fecha del peticionario dado que en dicho momento no está recepcionada por la entidad.</p> <p>También es importante aclarar lo siguiente; el inciso segundo del párrafo primero del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, establece que el proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes 6 meses posteriores a su recepción, es decir que los seis meses comienzan a correr a partir de la asignación del memorando al proceso auditor lo cual resulta coherente con el proceso común establecido para la atención de las denuncias fiscales en el inciso primero ibídem.</p> <p>De acuerdo a lo revisado se concluye que de la muestra de 42 ordenes y/o PQRD, realizadas, 7 presentaron demora en los términos, las ordenes 025-17 y 033-17 correspondientes a denuncias entre 1 y 4 días y las ordenes de solicitud de información 093-17, 162-17, 004-17, 016-17 y 069-17 entre 1 y 5 días de demora, las cuales contenían requerimientos de información de complejidad donde se debió consultar varias vigencias para hallar datos, se acepta que falto la comunicación al peticionario informándole que se requería mayor tiempo para respuesta antes del cumplimiento de los diez días hábiles, es de acotar que estas solicitudes se resolvieron dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la petición.</p> <p>Por lo anterior solicitamos se revise el porcentaje del 69% de inconsistencias el cual se reduciría al 16.6%, igualmente se replantee el alcance disciplinario dado a la presente observación dado que en cada uno de los casos el peticionario fue atendido con una respuesta clara y de fondo, también la calificación del proceso pues como lo podrán comprobar existe cumplimiento de los términos en un porcentaje superior al 83.4%, de la muestra.</p>	
<p>Observación No.6. Proceso de Participación Ciudadana. Falta de implementación de alianzas estratégicas.</p> <p>No obstante lo anterior, la contraloría para la vigencia 2017 no realizó las alianzas estratégica de conformidad con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La Contraloría debe garantizar la formación especializada de los equipos de veedores ciudadanos, tal y como prevé la norma citada, medida que busca garantizar el fortalecimiento del ejercicio de la función del control fiscal, como lo precisa el Estatuto Anticorrupción.</p> <p>Esta condición se presenta por desconocimiento de la normatividad vigente sobre el tema e incumplimiento de la meta "realizar al menos una (1) Alianza Interinstitucional para la capacitación en control social" de la estrategia "promoción de los mecanismos de participación ciudadana para el control social" del plan de acción 2017.</p> <p>La no generación de acciones tendientes a fortalecer las veedurías ciudadanas, trae consigo insuficiencia</p>	

ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN DEL AUDITADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>en los controles con fines preventivos y la reducción de los actores sociales que vigilan el erario público y con ello las denuncias sobre los riesgos latentes que lo atentan, impidiendo al ente de control actuar con prontitud y diligencia. (A).</p>	
<p>La Contraloría General del Risaralda, ACEPTA la observación, por lo tanto, en el plan de Mejoramiento incluirá la respectiva Acción de Mejora, con la cual se buscará subsanar la situación presentada.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, por tal razón se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No 7. Proceso Auditor. Incumplimiento de términos entre el traslado del hallazgo y la primera actuación fiscal.</p> <p>Teniendo presente la fecha en que se suscribió el plan de mejoramiento, 8 son los hallazgos que incumplen los términos en análisis (20 días), es decir, aquellos que fueron trasladados por parte del grupo de control fiscal integrado al área de responsabilidad fiscal entre el 7 de julio y el 31 de diciembre de 2017.</p> <p>La condición señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 y 8 de la Constitución Política de Colombia y Ley 42 de 1993, respectivamente y el procedimiento interno 2.4.1. del área de responsabilidad fiscal, específicamente las actividades 1.1.2 y 1.2.1.</p> <p>La dilación en estos términos, puede ocasionar que la acción fiscal caduque y de presentarse daño fiscal, este no sea reparado y se pudo presentar por la falta de controles de parte de la alta dirección.</p> <p>Esta condición fue elevada a plan de mejoramiento el 7 de julio de 2017, y al ser verificada en campo se observa cumplimiento parcial de lo propuesto en su momento, “Inducción y Reinducción al profesional con funciones de coordinación del GRFJC, para que cumpla los términos establecidos en el Manual y Procedimientos de la entidad”, por cuanto fueron realizadas las jornadas de capacitación propuestas, durante los meses de septiembre y diciembre de 2017, más la situación continuó presentándose, indicando que la acción de mejora propuesta no fue la efectiva para corregir la deficiencia señalada. (A).</p>	
<p>Frente a la observación se tiene que, en comité directivo en el 26 de abril del 2017, se ampliaron los plazos para asignar el proceso de 10 a 15 días, para la apertura del proceso ordinario de 10 a 20 días y para el proceso verbal de 20 a 30 días, durante la vigencia la alta dirección estuvo adelantando las acciones tendientes a la actualización de manual de procesos y procedimientos. Por lo tanto, se deja claridad que ninguna de las aperturas en el periodo auditado se surtió por fuera de los plazos institucionales, aprobados en comité directivo y socializados en las reuniones del GRFJC y en las inducciones realizadas. Anexo 12. Acta del comité directivo y SAIA 804 de la socialización de los términos. (4) folios.</p>	<p>Solicitado en trabajo de campo el procedimiento del GRFJC, fue aportado a esta comisión auditoria el documento relacionado en la observación descrita en el informe preliminar, este corresponde a procedimiento interno 2.4.1. Responsabilidad Fiscal versión 14, regulado por la Resolución 192 de Julio 3 de 2015, más no los escritos enviados en el derecho a la contradicción, como son el Acta No. 4 de Comité Directivo y el oficio 804 de fecha 26 de abril de 2017, que indican una ampliación de términos para el tema en comentario.</p> <p>De igual manera y como es sabido en derecho los actos administrativos cuentan con presunción de legalidad hasta tanto sean revocados por la administración o derogados a través de otra norma, en el caso en cuestión un acta de comité directivo no supe el acto administrativo vigente, mientras no se materialice para su cumplimiento en una nueva resolución, el procedimiento vigente es el presentado por la entidad en su momento al equipo auditor, por las consideraciones expuestas esta observación se mantiene y se configura como hallazgo</p>

ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN DEL AUDITADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
	administrativo.
Observación No.8 Proceso Auditor. Deficiencia en la determinación de muestras de auditoría.	
<p>Al evaluar los 8 ejercicios de auditoría modalidades regular, especial y exprés, determinados en la fase de planeación por parte de esta Gerencia y teniendo presente la fecha de suscripción del plan de mejoramiento (7 de julio de 2017), se observó que dos de ellas, las correspondientes a la Administración Municipal de Santuario y Administración Municipal de Balboa (ambas especiales), presentan la deficiencia relacionada en el informe anterior de auditoría, es decir, la no determinación correcta y desde la fase de planeación de las muestras para los procesos distintos al contractual. Lo anterior transgrede lo propuesto por la CGR en su acción de mejora y lo exigido en la página 33 de la GAT – “Muestra de Auditoría”, lo cual se genera al parecer por falta de controles de la alta dirección y debilidad en la aplicación de su guía metodológica.</p> <p>La no determinación correcta de las muestras a auditar desde la fase de planeación para cada proceso o línea a auditar, genera dos condiciones riesgosas para el ejercicio de control fiscal, en primer lugar el desconocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluará en el trabajo de campo y segundo la dificultad que ello genera a la dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado. (A).</p>	
<p>Tanto la auditoría especial al municipio de Santuario, como la de Balboa, tuvieron un objetivo común: Vigilar la gestión fiscal y controlar los resultados de la aplicación de la estampilla Pro Adulto Mayor.</p> <p>El objeto del Memorando de Encargo N° 576 de 2017, para la práctica de las auditorías, se orientó a <i>“controlar los resultados del recaudo, verificar la transferencia y evaluar la legalidad y gestión fiscal de la aplicación de los recursos provenientes de la Estampilla Pro adulto Mayor...”</i> (Anexo 1).</p> <p>El control del recaudo se validó a través de los recursos recaudados por los municipios producto de la Estampilla, partiendo de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos para las vigencias 2015 y 2016, para lo cual se ejerció control fiscal sobre la totalidad de éstos (100%), conforme a lo dispuesto en las ordenanzas No. 008 de 2013 y No. 016 de 2014, así como a los respectivos acuerdos municipales que los regulan, situación que quedó plasmada en la Estrategia y Programa de Evaluación al Proceso Presupuestal contenido en el Plan de Trabajo del proceso auditor (Anexo 2), consignado posteriormente en los respectivos informes de auditoría (Anexo 3).</p> <p>La transferencia de los recursos recaudados por parte de la Gobernación de Risaralda a los municipios fueron revisados en su totalidad (100%), por lo cual no se requirió muestra de auditoría (Anexo 4).</p> <p>Finalmente la legalidad y la gestión fiscal de los recursos producto de la Estampilla fueron ejecutadas mediante la celebración de contratos</p>	<p>Analizados los documentos enviados por la Contraloría en su derecho a la contradicción, la presente observación se retira del informe de auditoría.</p>

ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN DEL AUDITADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>administrativos, examinados por parte del equipo auditor en su totalidad (100%), según lo establecido en el Plan de Trabajo del proceso auditor (Anexo 2) y cuyos resultados quedaron consignados en papeles de trabajo y en los respectivos informes de auditoría.</p> <p>No existieron controles adicionales, de acuerdo al alcance de los procesos auditores, que ameritaran el establecimiento de muestras de auditoría. Los procesos de vigilancia propuestos en la fase de planeación fueron aplicados conforme a lo aprobado, por lo cual no se inobservó la Guía de Auditoría, ni mucho menos se incumplió la acción de mejora propuesta.</p> <p>En conclusión, no se aplicó en las citadas auditorías ninguna clase de control selectivo en razón a que la vigilancia de los recursos de la Estampilla se ejerció sobre la totalidad del recaudo, su adecuada y oportuna transferencia y los contratos suscritos provenientes de ésta (100%), no existiendo necesidad de establecer muestras para el control de recursos, cuentas, operaciones o actividades adicionales con el fin de obtener conclusiones frente al objeto de vigilancia propuesto, lo cual desvirtúa la observación consignada por parte de la AGR.</p>	
<p>Observación No.9 Rendición de la cuenta. Inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2017.</p> <p>Verificada y analizada en trabajo de campo la totalidad de la información rendida en el mes de febrero del presente año a través del aplicativo SIREL por parte de la CGR, se observan inconsistencias en los formatos 1, 7, 13, 14, 16, 17 y 19.</p> <p>La condición descrita se presenta por deficiente cuidado de los responsables de la rendición de la cuenta al trasladarlos datos que a misma exige al momento de ingresar la información al aplicativo, situación que generó inexactitudes en la información. Lo anterior quebranta lo dispuesto en la Resolución Orgánica Nro. 012 de 2017 de la AGR. (A).</p>	
<p>Formato 1. Catálogo de cuenta La certificación a los estados contables, se ha enviado debidamente anexa a los informes presentados a la Contaduría General de la Nación; en la rendición de cuentas a la Auditoría General de la República, no está identificada como archivo anexo al interior del formato. Se seguirá rindiendo como anexos al balance.</p> <p>Formato 7. Ejecución presupuestal de egresos Para el cierre de la vigencia 2017, se consolido el cierre mediante resolución 004 del 02 de enero de 2018, en la cual se culmina el ejercicio presupuestal de la vigencia 2017 con el siguiente resultado:</p>	<p>Formato 1. Catálogo de cuentas: La Contraloría manifiesta que la certificación a los estados contables no está identificada como archivo anexo al interior del formato, al respecto es preciso señalar que el instructivo de rendición de cuenta del formato 1 indica: <i>..”Los estados contables deben venir certificados de conformidad con los procedimientos contables capítulo III numeral 5, de la Contaduría General de la Nación”</i>, por lo anterior se reitera la presentación de la certificación a los estados contables.</p> <p>Formato 7. Ejecución Presupuestal de Egresos: La Contraloría manifiesta que por las debilidades del software en el que venía</p>

ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN DEL AUDITADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR																				
<table border="1" data-bbox="300 367 730 493"> <thead> <tr> <th colspan="2">EJECUCION DE INGRESOS</th> <th colspan="2">EJECUCION DE GASTOS</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR RECAUDADO</th> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Administración Central</td> <td>3.165.056.432</td> <td>Compromisos</td> <td>3.468.862.419</td> </tr> <tr> <td>Entidades Descentralizadas</td> <td>303.805.990</td> <td>Obligaciones</td> <td>3.427.159.072</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>3.468.862.422</td> <td>Pagos</td> <td>3.281.862.092</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con el resultado anterior se expidió la resolución 005 del 02 de enero de 2018 en la que se constituyeron las cuentas por pagar por valor de \$41.703.347 y las reservas presupuestales por valor de \$145.296.980. Una de las debilidades presentadas en el software contable y financiero que venía administrando la Contraloría hasta el 31 de diciembre de 2017 y que motivaron a la adquisición del nuevo programa, fue la inconsistencia de la información financiera, circunstancia que en ocasiones anteriores igualmente ha ocasionado que la Auditoría General de la República presente observaciones. Con la adquisición del nuevo software se pretende entre otras muchas razones, brindar consistencia a la información que se genera en la Contraloría General del Risaralda.</p> <p>Formato 13. Contratación La observación anterior se da por error de digitación.</p> <p>Formato 14. Talento humano La diferencia presentada en cuento al número de funcionarios reportados en la sección cesantías (46 funcionarios) y la planta ocupada sección funcionarios por nivel (45 funcionarios); obedece a que mediante resolución número 247 de fecha 30 de noviembre de 2017, se declaró vacancia temporal a un empleo de carrera administrativa, por nombramiento en periodo de prueba del titular, cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 10, del cual se decidió no incluirlo en la rendición de la planta dada su vacancia temporal del momento. Sin embargo, al funcionario que ostentaba dicho cargo, no le habían sido pagadas sus cesantías, las cuales, al 31 de diciembre de 2017, se encontraban causadas y pendientes de pago e incluidas en el consolidado de cesantías. Como información adicional nos permitimos informar que mediante resolución 075 del 26 de abril de 2018, se da por terminada la vacancia temporal del empleo en mención y se autoriza el reintegro al funcionario CARLOS ALBERTO TORRES HOLGUIN, cédula 10.119.262, Profesional Universitario Código 219 Grado 10. Se anexan las Soportes Antes mencionados.</p> <p>Frente a esta observación, se revisaron los formatos 16,17 y 19, se trata de errores involuntarios de digitación, lo cual se evidenció en la</p>	EJECUCION DE INGRESOS		EJECUCION DE GASTOS		CONCEPTO	VALOR RECAUDADO	CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	Administración Central	3.165.056.432	Compromisos	3.468.862.419	Entidades Descentralizadas	303.805.990	Obligaciones	3.427.159.072	TOTAL	3.468.862.422	Pagos	3.281.862.092	<p>manejando la información financiera se presentaron algunas inconsistencias. La sección egreso presupuestal del formato 7 deberá ser corregida con el fin de que se encuentre acorde a los valores constituidos como reservas presupuestales y cuentas por pagar, conforme a la Resolución No. 005 de enero 2 de 2018 expedida por la CGR.</p> <p>Formato 13. Contratación. Lo observado fue aceptado por la entidad por lo tanto se mantiene.</p> <p>Formato 14. Talento humano: Se aclara a la Entidad que la información a reportar en la sección cesantías corresponde a los funcionarios que se encontraban vinculados a 31 de diciembre de 2017, es decir 45, respecto a lo reportado en la sección funcionarios por nivel planta autorizada, debe corresponder a la autorizada, de acuerdo a la Resolución No. 113 de mayo 16 de 2011.</p> <p>Respecto al PIC la contraloría adjuntó el correspondiente a la vigencia 2017 y manifestó que por error al momento del cargue envió el de la vigencia 2016.</p> <p>Formatos 16, 17 y 19, lo observado fue aceptado por la entidad por lo tanto se mantiene.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo</p>
EJECUCION DE INGRESOS		EJECUCION DE GASTOS																			
CONCEPTO	VALOR RECAUDADO	CONCEPTO	VALOR EJECUTADO																		
Administración Central	3.165.056.432	Compromisos	3.468.862.419																		
Entidades Descentralizadas	303.805.990	Obligaciones	3.427.159.072																		
TOTAL	3.468.862.422	Pagos	3.281.862.092																		

ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN DEL AUDITADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>auditoria en trabajo de campo, la información real de los expedientes físicos, se aclara, frente al PRF 722-2017, este fue comisionado el 14-12-17, se devolvió SAIA 46 y se recibe nuevamente mediante SAIA 2671 el 16-01-18 y se apertura el 18-01-18.</p> <p>En cuanto a la observación de que fue adjuntado el PIC 2016 y no el 2017 me permito precisar que fue por error involuntario al momento del cargue de la información en la plataforma me permito aclarar que el PIC 2017 fue adoptado mediante Resolución N° 035 del 3 de marzo de 2017 y cuyo temario fueron aprobadas mediante las actas de comité directivo N° 01 De fecha 19 de enero de 2017 y modificación en el acta N° 6 de fecha 16 de mayo de 2017 donde se priorizan los temas para dicha vigencia (2017). Se anexan las Soportes Antes mencionados.</p>	

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla 28
 Consolidado de hallazgos

DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN DE LOS HALLAZGOS					CUANTÍA
	A	D	S	P	F	
<p>Hallazgo Nro. 1 (Obs. Nro. 1)- Proceso Contable – Debilidades en la Contabilización de bienes entregados en comodato.</p> <p>La Contraloría registró la diferencia por depreciar del vehículo entregado en comodato a la Contraloría Municipal de Dosquebradas en la cuenta contable 5808 Otros Gastos Ordinarios y el control de los bienes en la cuenta 8315 Activos Retirados, contrario a lo estipulado en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, el cual indica que la diferencia por depreciar se registra en la cuenta 3105 Capital Fiscal y el control en cuentas de orden deudoras debitando la cuenta 8347 Bienes Entregados a Terceros.</p>	X					
<p>Hallazgo Nro. 2. (Obs. Nro. 2)- Proceso Contable.- Debilidades contabilización de fallos con responsabilidad fiscal y resoluciones sancionatorias.</p> <p>La Contraloría registró \$780.114 miles en la cuenta 8390 otras cuentas deudoras de control, los cuales corresponden a fallos de responsabilidad fiscal y Resoluciones Sancionatorias, debiendo revelarlas en cuentas de orden de acuerdo lo establecido por la Contaduría General de la Nación.</p>	X					
<p>Hallazgo Nro. 3 (Obs. Nro. 4). Proceso contratación. Insuficiencia en valor asegurado y vigencia de garantías</p> <p>Las invitaciones públicas exigieron pólizas de cumplimiento en los contratos IPMC-10-2017, IPMC-11-2017, IPMC.14-2017, IPMC-15-2017, IPMC-16-2017, que garantizaban el término de duración del contrato y 3 meses más y la norma indica que debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (4 meses después de su finalización). La invitación pública del contrato IPMC-04-2017, exigió póliza para asegurar salarios y prestaciones sociales por el término de duración del contrato y 6 meses más, la norma indica que esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y 3 años más, contrariando la vigencia que exige el artículo 2.2.1.2.3.1.12 de Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Los contratistas en los contratos IPMC-10-2017 y SASIP-03-2017, no aseguraron salarios y prestaciones sociales y este ítem fue exigido en la invitación pública, aprobándose la garantía sin observar esta anomalía, contrariando la suficiencia que exige el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>La situación anterior se presenta al parecer por</p>	X					

DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN DE LOS HALLAZGOS					CUANTÍA
	A	D	S	P	F	
desconocimiento pleno de la suficiencia y vigencia que deben tener las garantías, lo que puede permitir al contratista evadir en un determinado momento obligaciones laborales o de cumplimiento del contrato, cuando la liquidación bilateral se realice en los términos preclusivos de la ley.						
<p>Hallazgo Nro. 4. (Obs. Nro.5). Proceso participación ciudadana. Incumplimiento de términos en las respuestas al ciudadano.</p> <p>En la vigencia evaluada, la entidad no fue oportuna en las respuestas ofrecidas al ciudadano, por cuanto en 23 de las denuncias analizadas se observaron diferentes inconsistencias, 13 de ellas no presentan comunicación de trámite, 4 incumplen los términos de comunicación de trámite, 2 presentan incumplimiento de términos en traslado a entidad competente, 13 peticiones y 8 solicitudes de información incumplen los términos de respuesta de fondo.</p> <p>Para los casos señalados, incumple los artículos 14, 21 de la Ley 1437 de 2011 y el párrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, respectivamente, los cuales, son concordantes con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Así las cosas, la CGR al desatender los términos señalados en la normatividad indicada, incurre en lo consagrado en el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario, identificado en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Esta situación se presentó por desconocimiento de la normatividad vigente así como falta de gestión en el trámite, generando posible interposición de tutelas por violación al debido proceso afectando la credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control.</p>	X	X				
<p>Hallazgo Nro. 5. (Obs. Nro.6). Proceso de Participación Ciudadana. Falta de implementación de alianzas estratégicas.</p> <p>La contraloría para la vigencia 2017 no realizó las alianzas estratégicas de conformidad con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La Contraloría debe garantizar la formación especializada de los equipos de veedores ciudadanos, tal y como prevé la norma citada, medida que busca garantizar el fortalecimiento del ejercicio de la función del control fiscal, como lo precisa el Estatuto Anticorrupción.</p> <p>Esta condición se presenta por desconocimiento de la</p>	X					

DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN DE LOS HALLAZGOS					CUANTÍA
	A	D	S	P	F	
<p>normatividad vigente sobre el tema e incumplimiento de la meta “realizar al menos una (1) Alianza Interinstitucional para la capacitación en control social” de la estrategia “promoción de los mecanismos de participación ciudadana para el control social” del plan de acción 2017.</p> <p>La no generación de acciones tendientes a fortalecer las veedurías ciudadanas, trae consigo insuficiencia en los controles con fines preventivos y la reducción de los actores sociales que vigilan el erario público y con ello las denuncias sobre los riesgos latentes que lo atentan, impidiendo al ente de control actuar con prontitud y diligencia.</p>						
<p>Hallazgos Nro. 6. (Obs. Nro 7). Proceso Auditor. Incumplimiento de términos entre el traslado del hallazgo y la primera actuación fiscal.</p> <p>Teniendo presente la fecha en que se suscribió el plan de mejoramiento, 8 son los hallazgos que incumplen los términos en análisis (20 días), es decir, aquellos que fueron trasladados por parte del grupo de control fiscal integrado al área de responsabilidad fiscal entre el 7 de julio y el 31 de diciembre de 2017.</p> <p>La condición señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 y 8 de la Constitución Política de Colombia y Ley 42 de 1993, respectivamente y el procedimiento interno 2.4.1. del área de responsabilidad fiscal, específicamente las actividades 1.1.2 y 1.2.1.</p> <p>La dilación en estos términos, puede ocasionar que la acción fiscal caduque y de presentarse daño fiscal, este no sea reparado y se pudo presentar por la falta de controles de parte de la alta dirección.</p> <p>Esta condición fue elevada a plan de mejoramiento el 7 de julio de 2017, y al ser verificada en campo se observa cumplimiento parcial de lo propuesto en su momento, “Inducción y Reinducción al profesional con funciones de coordinación del GRFJC, para que cumpla los términos establecidos en el Manual y Procedimientos de la entidad”, por cuanto fueron realizadas las jornadas de capacitación propuestas, durante los meses de septiembre y diciembre de 2017, más la situación continuó presentándose, indicando que la acción de mejora propuesta no fue la efectiva para corregir la deficiencia señalada.</p>	X					

DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN DE LOS HALLAZGOS					CUANTÍA
	A	D	S	P	F	
<p>Hallazgo Nro. 7 (Obs. Nro.9). Rendición de la cuenta. Inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2017.</p> <p>Verificada y analizada en trabajo de campo la totalidad de la información rendida en el mes de febrero del presente año a través del aplicativo SIREL por parte de la CGR, se observan inconsistencias en los formatos 1, 7, 13, 14, 16, 17 y 19.</p> <p>La condición descrita se presenta por deficiente cuidado de los responsables de la rendición de la cuenta al trasladarlos datos que a misma exige al momento de ingresar la información al aplicativo, situación que generó inexactitudes en la información. Lo anterior quebranta lo dispuesto en la Resolución Orgánica Nro. 012 de 2017 de la AGR.</p>	X					
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	7	1	0	0	0	0

5. ANEXOS

5.1. Anexo No. 1. Tabla de reserva 1